TOMO XXXX — MONTEVIDEO, Viernes 23 de Julio de 1915 — Núm. 2874

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, á don Joaquín C. Sánchez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 22 de 1915.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina al ciudadano don Joaquín C. Sánchez.

Art. 2.o Señálase la audiencia del día 23 de Julio corriente á las 16 horas para darle posesión del cargo, previa prestación del juramento de estilo.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra á don Emilio Cerdán, secretario de Legación de 2.ª clase.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Julio de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de Legación de segunda clase al señor don Emilio Cerdán.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. El secretario de Legación nombrado, señor Cerdán, desempeñará sus funciones en la Legación de la República en la Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Julio de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o El Secretario de Legación de segunda clase don Emilio Cerdán desempeñará provisoriamente las funciones de su cargo en la Legación de la República en la Argentina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Déjase sin efecto el nombramiento del señor Arturo M. Vallejo, para cónsul en Porto Murtinho, Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Julio de 1915.

Habiendo manifestado el señor Arturo M. Vallejo que le es imposible trasladarse á Porto Murtinho á desempeñar el cargo de Cónsul para que fué designado por decreto del 27 de Abril último,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda sin efecto el expresado nombramiento del señor Arturo M. Vallejo para Cónsul en Porto Murtinho, Estado de Matto Grosso (Brasil).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Nómbrase vicecónsul honorario en Porto Murtinho á don Jaime Aníbal Barrera.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Julio de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Porto Murtinho, Estado de Matto Grosso (Brasil), al ciudadano don Jaime Aníbal Barrera.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Queda sin efecto el decreto de disponibilidad relativo al cónsul de distrito, don Diego Sanguinetti.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Julio de 1915.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda sin efecto, en cuanto al Cónsul de distrito de segunda cla-

se don Diego Sanguinetti Sáenz, la disponibilidad decretada con fecha 31 de Mayo último, y á contar de la misma fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Cancelación de la patente de cónsul honorario de que goza el señor Gustavo Wibom en Stockolmo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Julio de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélase la Patente de Cónsul honorario en Stockolm (Suecia), expedida el 16 de Diciembre de 1913 á favor del señor Gustavo Wibom.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Nómbrase al señor John Blixén, cónsul honorario en Stockolmo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Julio de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Stockolm (Suecia) al señor John Blixén.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Cancélase las patentes de los vicecónsules en Río Grande del Brasil, que se expresan.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Julio de 1915.

Vistos: Que los Vicecónsules Teobaldo Carámbula (en Uruguayana) y Julio Nicolás Herrera (en San Gabriel), Estado de Río Grande del Sud (Brasil), han abandonado las localidades donde están establecidas las respectivas Oficinas Consulares, y no actúan desde muchos meses,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélanse las Patentes de los Vicecónsules Teobaldo Carámbula y Julio Nicolás Herrera, en Uruguayana y San Gabriel, Estado de Río Grande del Sud (Brasil).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Nómbrase á don Hipólito V. de Barros, vicecónsul honorario en Uruguayana.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Julio de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Uruguayana, Estado de Río Grande del Sud (Brasil), al ciudadano don Hipólito Víctor de Barros.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Nómbranse vicecónsules honorarios para ejercer en Villa Rica, Humaitá y San Ignacio del Paraguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Julio de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse: Vicecónsul honorario en Villa Rica (Paraguay), al ciudadano don Fernando Fontanela; Vicecónsul honorario en Humaitá (Paraguay), al ciudadano don Mauricio Ansoátegui, y Vicecónsul honorario en San Ignacio de las Misiones (Paraguay) al ciudadano don Francisco Barrasa.

Art. 2.o Expídanse las Patentes respectivas, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Cancélase la patente al cónsul honorario en Palermo, Italia, señor Alberto Ahrens.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de Julio de 1915.

Por razones del actual estado de guerra entre Italia y otros países de Europa,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélase la Patente de Cónsul honorario en Palermo (Italia), expedida á favor del señor Alberto Ahrens.

Art. 2.o Agradézcanse los servicios prestados por el señor Ahrens en el desempeño del cargo de la referencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Antecedentes sobre adquisición de ejemplares de la obra "La Epopeya de Artigas", del doctor Juan Zorrilla de San Martín.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Nota de la Jefatura Política del Salto solicitando se envíe á esa ciudad un bombero mecánico á fin de que examine dos máquinas para apagar incendios que existen en dicha Jefatura.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Elena Delnotaro de Tejedor sobre pensión.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er aurno—Expediente de la Sociedad Médica "Vilardebó" sobre aprobación de reformas en los estatutos sociales.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señorita María Antonia Carleo sobre pensión.

—Al Ministerio de Industrias—Solicitud de la Empresa de alumbrado eléctrico de Durazno sobre libre introducción de materiales de consumo durante el corriente ejercicio. Recorte del "Nueva Helvecia" (Colonia) sobre el servicio de correos local.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Nota-consulta de la Intendencia Municipal de Rocha sobre si procede la expedición de guías de frutos del país por los Tenientes Alcaldes sin justificación de procedencia en los certificados visados por el autenticador (empleado). Expediente de C. M. de Pedrueza sobre sobras de propiedad en Flores.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Antecedentes relativos al pago de cuentas provenientes del ejercicio 1913-14.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas sobre su constitución. Telegrama de la Intendencia Municipal de Minas sobre toma de posesión de la nueva Corporación Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Su nota sobre gastos de traslado de dos miembros de la Junta con motivo del Congreso Municipal recientemente realizado en esta Capital.

—A archivar—Nota de la Intendencia Municipal de Flores sobre remisión de un expediente relativo al desistimiento del pedido de destitución del Inspector Municipal N. Perera.

—Se libra orden de pago á favor del señor Gumersindo Albín (ex Inspector General de Policías) por $ 115.66, por 11 días de sueldo y gastos correspondientes al mes de Abril ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE JULIO DE 1915.

1—Orden de pago por doscientos ochenta y seis pesos diez y seis centésimos (pesos 286.16) á favor de las Usinas Eléctricas del Estado por servicio de luz, etc., de Enero á Mayo.

2—Orden de pago por novecientos pesos ($ 900.00) á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por las asignaciones de las pensiones de los doctores Julio Nin y Silva y Clivio Nario (Julio, Agosto y Septiembre).

3—Decreto cancelando la patente del Cónsul honorario en Palermo don Alberto Ahrens.

4—Decreto dejando sin efecto la disponibilidad del Cónsul de Distrito de 2.a clase don Diego Sanguinetti Sáenz.

5—Orden de pago por novecientos noventa pesos catorce centésimos ($ 990.14) á favor de la Secretaría del Ministerio por diversas cuentas.

6—Decreto cancelando la patente de

Cónsul honorario en Stokolmo don Gustavo Wibom.

7—Decreto nombrando Cónsul honorario en Stokolmo al señor Johnson Blixen.

8—Patente del mismo.

9—Orden de pago por trescientos cincuenta y ocho pesos cuarenta y tres centésimos ($ 358.43) á favor de Secretaría por diversos gastos (alquiler de casa, depósito de muebles).

10—Orden de pago por sesenta y tres pesos ($ 63.00) á favor del "Diario Oficial" (Suscripción de Junio de 1915).

11—Orden de pago por ciento noventa y seis pesos sesenta y dos centésimos ($ 196.62) á favor de Gregorio V. Mariño por impresión del boletín (número 6, año 3.o).

12—Orden de pago por trescientos treinta pesos ($ 330.00) á favor de Secretaría por diversas asignaciones y gastos.

13—Orden de pago por mil doscientos sesenta y cuatro pesos, ochenta y siete centésimos ($ 1.264.87) á favor de la Compañía Telegráfica Western por servicio del mes de Mayo.

14—Orden de pago por noventa y nueve pesos setenta centésimos ($ 99.70) á favor de Claudio García por diversos libros.

15—Decreto nombrando Vicecónsules en Villa Rica, Humaitá y San Ignacio de las Misiones (Paraguay).

16—Patentes de los nombramientos á que se refiere el número anterior.

17—Decreto nombrando Vicecónsul en Murtinho al señor Jaime Aníbal Barrera.

18—Patente del mismo.

19—Decreto cancelando las patentes de los Vicecónsules en San Gabriel y Uruguayana.

20—Decreto nombrando Vicecónsul en Uruguayana al señor Hipólito Víctor de Barros.

21—Patente del mismo.

22—Orden de pago por ochocientos ochenta pesos ($ 880.00) á favor del señor Antonio Piaggio, importe de pasajes del Lloyd Real Holandés.

23—Decreto nombrando Secretario de Legación de 2.a clase al señor Emilio Cerdán.

24—Decreto disponiendo que el Secretario de 2.a clase, señor Emilio Cerdán, desempeñe las funciones de su cargo en la Legación de la República en la Argentina.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE JULIO DE 1915.

1—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, las relaciones de pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio y dependencias durante los meses de Marzo, Abril y Mayo ppdos.

2—Se declara á la señora Juana Baco de Riestra jubilada escolar en el cargo de maestra de la escuela rural número 24 de Minas.

3—Idem ídem ídem señorita Elena Antola, jubilada escolar en el cargo de ayudante de la escuela de 2.o grado número 6 de Montevideo.

4—Idem ídem ídem señora Ana María Arona de Hernández jubilada escolar en el cargo de maestra de la escuela de 2.o grado número 7 de Florida.

5—Se autoriza la ejecución de las obras de reparación que demanda el edificio que ocupa actualmente la escuela de 2.o grado número 13 de Belén (Salto), dentro de la suma de $ 275.00.

6—Orden de pago correspondiente.

7—Se eleva á 300 el número de ejemplares del tomo V de la obra del doctor José Salgado titulada "Historia General de la República Oriental del Uruguay" que debe adquirir la Dirección General de Instrucción Primaria para uso de las bibliotecas escolares.

8—Orden de pago correspondiente.

9—Se declara á la señorita Fernanda Luraghi Ponce jubilada escolar en el cargo de ayudante de la escuela de 1.er grado número 14 de Montevideo.

10—Idem ídem ídem señora Margarita Ripoll de Cazet jubilada escolar en el cargo de maestra de la escuela rural número 25 de Soriano.

11—Idem ídem ídem señorita Rosa Bardallo y Velazco jubilada escolar en el cargo de maestra de la escuela rural número 19 de Arenal (Canelones).

12—Idem ídem ídem señora Rafaela Romano de Pascual jubilada escolar en el cargo de maestra de la escuela rural número 33 de Minas.

13—Se autoriza el llamado á propuestas para las obras de reparación en los techos del nuevo edificio para la escuela de 2.o grado número 13 de Belén, Departamento del Salto.

14—Se resuelve conceder al señor Gilberto Martínez la acumulación de sueldos que solicita en los cargos de auxiliar de Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria y Director de los Cursos Nocturnos de Adultos.

15—Se autorizan las obras de ampliación que demanda el edificio ocupado por la escuela rural número 25 del Buceo (Montevideo), dentro de la suma de 246 pesos en que han sido calculadas.

16—Orden de pago correspondiente.

17—Se resuelve acordar la suma de $ 600.00 á la Dirección General de Instrucción Primaria para gastos extraordinarios y de viaje de los señores Inspectores y Subinspectores que fueron trasladados por decreto de 24 de Junio ppdo.

18—Orden de pago correspondiente.

19—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación correspondiente las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes expedidos en los meses de Marzo y Abril ppdos.

20—Se autoriza al Museo Nacional de Bellas Artes para presupuestar mensualmente la suma de $ 60.00, destinada á abonar los servicios de dos porteros para dicha institución.

21—Mensaje á la Exema. Alta Corte de Justicia acusándole recibo de sus comunicaciones de 6 y 8 del corriente, relativas á sus decretos sobre libertad condicional de los penados que en ellos se indican.

22—Idem ídem de su comunicación sobre clausura de los Tribunales y Juzgados de la República en la feria menor.

23—Idem ídem adjuntándole la nota de la Jefatura Política de la Capital denunciando que el liberado condicional que en ella se expresa se ha ausentado del domicilio que fijó.

24—Se revalida la resolución de 28 de Julio de 1914, por la que se autoriza la liquidación de $ 50.00 mensuales en el presupuesto de este Ministerio para gastos extraordinarios de Secretaría.

25—Se nombra á la maestra nacional de 1.er grado señorita Rosa Alanilla para desempeñar la dirección de la escuela rural número 20 de San José.

26—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 20.00 mensuales, con destino al alquiler de la casa que ocupará la escuela rural número 30 de Barrio Artigas (Salto).

27—Idem ídem ídem la suma de $ 75.00 con destino á abonar cinco becas que se conceden al Instituto Normal de Varones.

28—Se resuelve acordar á don Isidro Olivera, ex chauffeur del Consejo de Protección de Menores, una remuneración con motivo de la cesantía que le impuso la ley de refundición de los Consejos Penitenciario y de Menores.

29—Orden de pago correspondiente.

30—Se resuelve elevar á tres mil pesos ($ 3.000.00) la suma acordada para el funcionamiento de los cursos magisteriales de Avicultura, Horticultura y Lechería á dictarse en los Departamentos de San José, Canelones y Colonia.

31—Autorízase á la Inspección Nacional de Instrucción Primaria para llamar á licitación para la impresión de la Memoria correspondiente á los años 1911-1914.

32—Acuérdase la suma de diez pesos ($ 10.00) mensuales con destino á alquiler de casa-habitación para la maestra de la escuela rural número 3 de Artigas.

33—Se autoriza la liquidación de la suma de ciento noventa y cuatro pesos ($ 194.00) por haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 24 de Rivera, señora Paula G. de Solsona.

34—Se resuelve revalidar por el corriente ejercicio económico las autorizaciones que se indican, correspondientes á la Dirección General de Instrucción Primaria.

35—Se resuelve aprobar la rendición de cuentas formulada por la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil y disponer la versión en Tesorería General del saldo sobrante, importante sesenta y un pesos treinta y ocho centésimos (61.38).

36—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el doctor Carlos Vaz Ferreira del cargo de Vocal de la Dirección General de Instrucción Primaria y se nombra para reemplazarlo al doctor José P. Varela.

37—Se acepta la propuesta de don José A. Carrara, por la suma de noventa pesos ($ 90.00), para efectuar los trabajos de demolición del andamiaje montado para la reconstrucción del edificio de la Facultad de Matemáticas.

38—Orden de pago correspondiente.

39—Se resuelve aprobar la resolución de los Consejos de la Facultad de Derecho y Universitario que exonera al señor Enrique Buero de las faltas de asistencia á las clases, impedido en virtud del cumplimiento de la misión que el Gobierno le confió en el extranjero.

40—Se resuelve exonerar del descuento que establece el decreto del 18 de Marzo último á las partidas que se indican, correspondientes á la Dirección General de Instrucción Primaria.

41—Se resuelve exonerar del descuento que establece el decreto de 18 de Marzo último la asignación de treinta pesos ($ 30.00) mensuales que percibe el portero del Instituto Nacional de Sordomudos.

42—Se dicta resolución en la consulta de la Oficina de Patentes de Invención formulada con motivo de la exigencia de la Dirección de Arquitectura para retener copia de las memorias descriptivas de los privilegios de invención en que ella intervenga.

43—Se autoriza el registro de la marca "Etiqueta Especial", solicitado por la "Sociedad Paramonnt Knitting Company", de Chicago (Estados Unidos).

44—Se acepta la renuncia que del cargo de peón del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro ha presentado don Enrique Servetti y se designa en su reemplazo á don Inocencio Pedroso, con carácter interino.

45—Se autoriza el pago de la suma de cuarenta y nueve pesos setenta y cinco centésimos ($ 49.75), importe de las obras de reparación efectuadas en el edificio que ocupa la escuela rural número 52 de Colonia Belgrano al Sur (Departamento de Colonia).

46—Orden de pago correspondiente.

47—Se dispone el pago de la suma de seis pesos ($ 6.00) á favor del Ministerio de Obras Públicas, importe de la cuenta por publicación de avisos llamando á licitación para las obras de reparación de la ex quinta de Castro en el Prado de Montevideo.

48—Orden de pago correspondiente.

49—Se dispone el pago de la suma de seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50) á favor de los señores Berreta y Assandri, importe de las cuentas por reparaciones efectuadas en el local de la escuela rural número 13 de Colonia.

50—Orden de pago correspondiente.

51—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á los haberes que deben liquidarse á los ayudante de segundo grado en escuelas de esa categoría que tienen á su cargo clases de primer grado.

52—Se dispone la devolución de los derechos abonados por don José Laguardia para el registro de la marca "Elegantes", en virtud de haberse denegado su inscripción.

53—Se nombra al aspirante Nicanor Alegre, con carácter interino, guardián de la Cárcel Penitenciaría, vacante por exoneración de Luis Cores, que lo desempeñaba.

54—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir hasta la suma de doce pesos ($ 12.00) mensuales como complemento en el alquiler de la casa que para escuela rural número 30 se ubicará en Puntas de Sarandí Grande (Departamento de Florida).

55—Se resuelve incorporar el francés á las asignaturas obligatorias para obtener el título de maestro nacional.

56-57—Se concede la acumulación de sueldos en los cargos que desempeña de Jefe de Sección de la Dirección de Vialidad y catedrático de Geometría Descriptiva en la Facultad de Matemáticas al ingeniero don Juan M. Ramasso.

58—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la gestión promovida por la señorita Angela Machi por cobro de haberes devengados como ayudante suplente en la escuela de 2.o grado número 22 de la Capital.

59—Se nombra á don Arturo Vázquez, maestro nacional de 1.er grado, para dirigir la escuela rural número 9 de Cuchilla Dionisio (Departamento de Treinta y Tres).

60—Se concede la acumulación de los sueldos en los cargos que desempeña de profesor agregado interino de Higiene y Bactereología y Jefe de Laboratorio en el Hospital Vilardebó al doctor Justo F. González.

61—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la provisión de rancho para el personal de empleados y detenidos en los establecimientos carcelarios.

62—Se acepta la propuesta formulada por la Sección de Enseñanza Secundaria á favor del doctor Daniel Castellanos para desempeñar en propiedad el cargo de catedrático de Historia Universal en la referida sección.

63—Se resuelve suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de dos días, sin goce de sueldo, al guardián de la Cárcel Penitenciaría Leopoldo Martínez.

64—Se concede la acumulación de los sueldos en los cargos que desempeña de Jefe del Servicio de Protección Maternal y profesor de Clínica Obstétrica en la Facultad de Medicina al doctor Augusto Turenne.

65—Se dispone el pago de la suma de treinta y ocho pesos ($ 38.00) á favor de la Intendencia Municipal de Durazno, por servicios de barométrica en el edificio que ocupa la escuela urbana de niñas número 2 de dicho Departamento.

66—Orden de pago correspondiente.

67—Cúmplase á la ley que reglamenta la profesión de rematador en la eRpública.

68—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicándole el cúmplase á la ley á que se refiere el número anterior.

69—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la acumulación de sueldos que solicitan los profesores del Instituto Normal de Varones, señores J. M. Raffaele, F. Carbonell y Migal y E. J. Camuirano.

70—Se resuelve declarar cesante en el cargo de profesor de francés, 1.o, 2.o y 3.er cursos, en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado, á don Juan M. Lamarque, designándose para sustituirlo interinamente en el expresado cargo á don Santiago Marmouget Pouey.

71—Se concede la acumulación de los sueldos en los cargos que desempeña la Jefe de Sección en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y profesor de Topografía y Cosmografía en la Facultad de Matemáticas al profesor Nicolás N. Piaggio.

72—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la petición de varios estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para que se les permita rendir examen en el mes de Julio.

73—Se resuelve aceptar la propuesta formulada por don Tomás Clivio para efectuar los trabajos de herrería en el edificio que ocupan los Directores de la Cárcel Penitenciaría, por la suma de ochocientos cincuenta y dos pesos ($ 852.00).

74—Se dicta resolución en la gestión formulada por los señores Henry Drolego, de Aukland (Nueva Zelandia) sobre privilegio de invención para "Mejoras en máquinas de ordeñar".

75—Se autoriza el registro de la marca "Etiqueta Especial", solicitado por el señor Enrique Bardon, de Perpignan (Francia).

76—Se resuelve declarar planteada la industria á que se refiere el privilegio de invención concedido el 5 de Abril de 1913 para "Aparatos de proyecciones cinematográficas".

77—Se declara patentada la industria á que se refiere el privilegio de invención concedido el 5 de Abril de 1913 para "Mejoras en aparatos de proyecciones cinematográficas que producen por sí mismos la luz".

78—Idem ídem ídem concedido el 16 de Noviembre de 1912 para "Un procedimiento para la construcción de un pavimento de macadám alquitranado que impide la formación de polvo".

79—Se nombra á la maestra nacional de 1.er grado señorita Herminia del Río para dirigir la escuela rural número 8 de Chamizo (Departamento de San José).

80—Se declara planteada la industria á que se refiere el privilegio de invención concedido el 5 de Abril de 1913 para "Un método de perforación mixta para cintas ó películas cinematográficas".

81—Se resuelve hacer extensivo á los estudiantes de la Escuela de Comercio el período de vacaciones extraordinario en el presente mes de Julio.

82—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, los expedientes relativos á haberes devengados por el personal de maestros que se indican en las licencias que les fueron concedidas por enfermedad.

83-84—Se acepta la renuncia que del cargo de catedrático interino de Resistencia de Materiales para Arquitectos ha presentado el señor Humberto Pittamiglio.

85—Se resuelve conceder á don Víctor Damiani un subsidio para trasladarse á Europa para continuar sus estudios de canto.

86—Orden de pago correspondiente.

87—Se resuelve incorporar la enseñanza de la Zootecnia y de la Agricultura á los programas escolares.

88—Se resuelve reforzar el rubro "Ejercicios anteriores" con la cantidad de pesos 315.04, que se tomarán del de "Eventuales" de Instrucción Pública.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Defensa Agrícola — Solicitud de don Manuel S. Casassa solicitando devolución de derechos abonados por introducción de semillas de trigo.

—Se manda acusar recibo á la nota de la Asociación Estudiantes de Medicina Veterinaria comunicando que han designado al señor Ministro Presidente de dicha Asociación.

—A la Defensa Agrícola — Vuelve la nota del Consulado en Roma solicitando el envío de las disposiciones vigentes para combatir la langosta.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Vuelve su nota solicitando quince días de licencia para el empleado Blas Torres, la que se concede.

—A la Administración de los Talleres Gráficos — Escrito de don Jacinto Carranza apelando de la resolución que lo suspende por el término de dos meses.

—A la Comisión Municipal de Fiestas—Nota adjuntándole la nómina de las dependencias de este Ministerio.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Vuelve la nota del Delegado del Uruguay ante el Instituto Internacional de Agricultura de Roma solicitando se le indique las personas que pueden colaborar en el Boletín de ese Instituto.

—Al Secretario de la Defensa Agrícola, para que lo amplíe, se le pasa el sumario instruído en el Lazareto del Manga por irregularidades notadas en el servicio.

—A la Comisión Asesora de Colonización — Nota del Inspector de Enseñanza Agronómica dando cuenta del estado excelente en que ha encontrado los trabajos agrícolas en la Colonia San Javier.

—Se manda tener presente — Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicitando se incluya en el nuevo presupuesto el cargo de jefe de la Sucursal de Valentines.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Nota de la Comisión de Colonización adjuntando una solicitud de colonos de la Colonia "19 de Abril" pidiendo fondos para su manutención.

—En la nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas sobre inspección veterinaria á las Estaciones de Salto y Cerro Largo, se resuelve: Hacer saber al veterinario oficial en Cerro Largo, señor Espantoso, que debe guardar la debida consideración á las Comisiones que honorariamente prestan importantes servicios al país; fecho, se manda archivar.

—Al Ministerio del Interior — Vuelven los antecedentes relacionados con una solicitud de la Usina Eléctrica Municipal de Río Negro pidiendo exoneración de derechos para materiales.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 4 de la "Fábrica Uruguaya de Alpargatas".

—A sus antecedentes—Nota del Secretario de la Misión Francesa agradeciendo el envío de fotografías con que fué obsequiada.

—Al Ministerio del Interior—Vuelven los antecedentes relacionados con el pedido de la Jefatura de Cerro Largo solicitando materiales para la línea telefónica policial.

—A la Inspección de Ganadería y Agri-

cultura—Solicitud número 6 de la Sociedad Unión del Rosario.

—Al Ministerio del Interior—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos manifestando que los señores Barth y Cía. solicitan el pago de seis aparatos Berliner, adquiridos para la Jefatura de Artigas.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Vuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el Inspector de Sarna de Artigas señor Bruno E. Elizalde.

—Al Instituto de Pesca—Vuelve su nota solicitando que la Dirección del Puerto haga entrega de unos rieles viejos.

—A sus antecedentes—Nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal adjuntando los informes de las Inspecciones Veterinarias Departamentales, correspondientes á la segunda quincena de Junio próximo pasado.

—A la Dirección de Correos y Telégrafos—Vuelve, aceptada, la fianza propuesta por el jefe de la sucursal de Punta del Este señora Filomena M. de Ferragut.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota comunicándole la aceptación de la fianza á que se refiere la anotación que precede.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud de la Compañía Liebig's pidiendo informe sobre la ampliación de los materiales detallados en su solicitud número 17.

—A sus antecedentes — Nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas adjuntando los partes quincenales del mes ppdo. presentados por el Director del Semillero de La Estanzuela.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud de la Compañía Liébig's solicitando se informe sobre la aplicación de los materiales detallados en su solicitud número 18.

—Al Consejo del Establecimiento de Avicultura y Semillero y Vivero Nacional —Nota de la Escuela de Modelado solicitando aves de corral.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud de la Compañía Liébig's solicitando informe sobre la aplicación de los materiales detallados en sus solicitudes números 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Escrito del señor César Montero Bustamante solicitando se le abonen gastos que efectuó en la misión que se le confió en Europa.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Solicitud del auxiliar de la Sección Giros de la Dirección General de Correos y Telégrafos don A. Londine pidiendo reconsideración de la resolución que le obliga á reintegrar la suma de treinta pesos.

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 59 del Frigorífico Montevideo. Idem número 23 de William Cooper y Pephews. Idem número 6 de la Frigorífica Uruguaya. Idem número 22 de William Cooper y Cía. Idem número 15 de la Compañía Liebig's.

—En virtud del informe de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, se archivan los antecedentes relacionados con el pedido de liquidación de sueldos del señor Lino Rada, ex empleado de la Inspección de Policía Sanitaria Animal y ex empleados de la ex Inspección de Estaciones Agronómicas.

—Se ordena informe el Jefe del Archivo en los antecedentes relacionados con la solicitud número 7 de García Gabaldo y Cía.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Antecedentes sobre traslado del estudiante Durán Rubio.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes sobre la solicitud de varios comerciantes y vecinos de Rivera pidiendo se deje sin efecto la resolución decretando el cese de la conexión de las líneas telefónicas de esa ciudad, Tranqueras y Santa Ana do Livramento.

—A sus antecedentes se agrega la nota de la Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto comunicando que ha designado al doctor José Pardo Santayana delegado al Congreso Rural Permanente.

—Oficina de Exposiciones — Pedido sobre ampliación de fotografías formulado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

—Ministerio de Obras Públicas — Telegrama del señor Basilio Lubkow sobre ofrecimiento de piedra para el puerto de Paysandú.

—No habiendo el interesado instalado su laboratorio en el país y entrando en vigencia la reglamentación de 12 de Julio próximo pasado el día 1.o de Noviembre próximo, se resuelve: Oportunamente se proveerá en los antecedentes relacionados con la solicitud de autorización oficial de vacuna doble Lignieres (método Pasteur) contra el carbunclo bacteridiano, del señor Ovidio Warnes.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Solicitud número 18 de la Compañía Telegráfica Western.

—Manuel Ferrari, contratista de las obras del Alojamiento de Inmigrantes — Se le da vista de los antecedentes respectivos.

—Habiéndose reglamentado el funcionamiento de los frigoríficos por decreto de fecha 17 del corriente, se archivan los antecedentes relacionados con análisis de carnes conservadas.

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 65 del Frigorífico Montevideo. Antecedentes sobre regularización de varios permisos de la "Uruguay Golfields Ld.".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Dirección Puerto de Montevideo relativa al pago del presupuesto del personal de sobrestantes de dicha oficina correspondiente al mes de Mayo ppdo.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, á sus efectos, la solicitud número 145 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre libre despacho de materiales.

—Se pasan al Guardaalmacén, á sus efectos, los pedidos de útiles números 5579 y 4852 de la Dirección de Hidrografía.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el escrito de los señores Acosta y Lara y Guerra solicitando se proceda á la recepción definitiva y devolución de garantía correspondiente á las obras relativas á la construcción del edificio destinado á escuela pública en el pueblo Santiago Vázquez.

—Se pasan á la Dirección de Ferrocarriles las solicitudes números 44 y 45 del Ferrocarril Panamericano sobre libre despacho de materiales.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de gastos originados al ingeniero Eduardo García de Zúñiga con motivo del viaje efectuado por orden del Ministerio al puerto de La Coronilla.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Hidrografía durante los meses de Abril, Mayo y Junio ppdos.

—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, el resumen del movimiento habido en el Servicio de Autobus durante los días 1.o al 15 del corriente mes.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura la nota del Inspector de Instrucción Primaria de la Capital sobre entrega del local ubicado en el Prado para asiento de la escuela de 2.o grado número 26.

—Se pasan á informe de la Dirección de Arquitectura los antecedentes iniciados por los señores arquitectos J. M. Aubriot y S. Geranio solicitando el pago de honorarios por las obras del edificio central de la Universidad, de cuyo proyecto son autores.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Arquitectura durante los meses de Abril, Mayo y Junio ppdos.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SARGENTO 1.º JULIO R. SILVA, PERTENECIENTE Á LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA N.º 2, ACUSADO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 22 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al sargento 1.o Julio R. Silva, perteneciente á la Compañía de Infantería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de insubordinación, por lo que solicita le sea impuesta la pena de seis años de penitenciaría á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el 22 de Febrero ppdo. á las 7 y 30, hallándose la referida Compañía en el campo de instrucción, mandada por su capitán, don Elbio Monegal, éste observó al guía de la 2.a sección, cabo José R. Mareco, la dirección, indicándole la á seguirse, que fué corregida por el procesado, que mandaba la sección; (fojas 28 á 30, 30 á 31, 31 vuelta á 32, etc.);

Que el capitán insistió en que la por él mandada estaba bien, replicando el encausado que la había rectificado, entablándose una discusión; aquél ordenó al último reiteradamente se callara, y como no lo hiciera, le dijo qué tenía que no obedecía "si estaba ebrio", contestándole que más ebrio estaría él (las citadas y fojas 33 á 34 vuelta, 34 vuelta á 36, 36 vuelta á 38, etc.);

Que el capitán le atropelló de á caballo, tirándole golpes de sable que el enjuiciado paró con el fusil con que estaba armado, aplicándole con éste un golpe á aquél; sacó el tapaboca del arma y se puso en actitud de cargarla, interviniendo el teniente Izquierdo, que se la quitó (las citadas y fojas 23 á 25);

Que entonces el capitán echó pié á tierra y se dirigió, espada en mano, al acusado; éste desenvainó el cuchillo-bayoneta, y como el capitán le dirigiera otro golpe de espada, el teniente le pidió que no lo castigara, que ya estaba desarmado, quitándole también el cuchillo-bayoneta y correaje (las citadas);

Que el capitán dispuso se condujera preso al cuartel y se le aplicara una barra de grillos al procesado, qué al ser conducido insultaba á su superior, llamándole "borracho y ladrón" (las citadas);

Que el enjuiciado permaneció diez días con barra de grillos y se le tuvo varios de ellos sin abrigo alguno en el calabozo;

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye delito en las circunstancias prevenidas por la primera parte del artículo 856 del Código Militar, cas-

tigado por el mismo con pena de muerte, sustituída por la de penitenciaría por tiempo indeterminado por el artículo 2.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907, incurriendo, además, en el previsto y penado por el artículo 857 del citado Código y absuelto por el 1.o, de acuerdo con las reglas de los artículos 762 y 763 del mismo;

Que la vía de hecho del subalterno autoriza el empleo de sus armas al superior para repeler la agresión, desde que aquél no debe hacer valer sus derechos militares, cuando sean desconocidos, en esa forma, sino en la única que autoriza la ley (artículo 632) en forma respetuosa, no provocativa y violenta, ni insultante, y, en consecuencia, en el caso en vista debe descartarse el abuso de autoridad de golpes de espada, y por ende la disposición 7.a del apartado A del artículo 959;

Que la actitud del encausado, desde que en formación y al frente de tropa armada rectificó y discutió la orden de su superior, importaba insubordinación, que se hizo gravísima después con los hechos que se le comprueban en autos;

Que el señor Fiscal limita su pedido de pena para el acusado á seis años de penitenciaría, teniendo en cuenta que le asiste la circunstancia atenuante número 21 del artículo 752 del Código ya nombrado, no obstante establecer el mismo en el 814 que "cuando en los casos que la ley señala la pena capital concurran "sólo" circunstancias atenuantes, la pena correspondiente será la inmediata en grado", precepto que excluye la regla del 813, aplicable únicamente á las penas divisibles y no á la de muerte ó su sustitutiva, "penitenciaría" por tiempo indeterminado", que por su indivisibilidad la inmediata en grado es el máximo de penitenciaría por tiempo determinado (treinta años en la ley común y veinte en la militar (artículos 77 y 787 y 793 de los respectivos Códigos), y en manera alguna bajar á seis años mínimo de la pena á imponerse al caso en vista cuando se hubiera producido "fuera de función de guerra ú otra del servicio", á estar á los artículos 813 y 856 ya citados;

Que á la afirmación original del señor defensor, coronel graduado Otero, que el artículo 856 del Código Militar "rige sólo los actos de los individuos de tropa" que tienen el carácter que en él se les atribuye; pero no rige los de "los clases" en la categoría de "sargentos" para clasificar de doblemente "inapropiada y abusiva" la que el señor Fiscal hace de su defendido, puede con mayor autoridad oponerse lo que dice Almirante en el artículo "tropa": "Más particular, distingue al conjunto de individuos de sargento abajo, por oposición á oficialidad de alférez arriba", el diccionario de la lengua que dice: "tropa, sargentos, cabos y soldados juntamente, á distinción de sus jefes y oficiales"; las varias disposiciones del Código Militar y otras vigentes que consagran esas definiciones, y leyes de justicia militar argentina y otras que hacen lo propio;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de insubordinación contra un oficial, á sufrir la pena de seis años de penitenciaría, que cumplirá en froma legal, y las que ésta trae aparejadas y se determinan en el artículo 790 del Código Militar, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 23 de Septiembre de 1907.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SARGENTO 2.o MANUEL RODRÍGUEZ SALLA, Y SOLDADO DONATO NAVARRO, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.o 4, ACUSADOS EL PRIMERO DE ENCUBRIDOR DEL DELITO DE SUBSTRACCIÓN DE ARTÍCULOS Y EL SEGUNDO DE SUBSTRACCIÓN COMETIDA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 22 de 1915.

Vista esta causa seguida de oficio contra el sargento 2.o Manuel Rodríguez Salla y soldado Donato Navarro, pertenecientes al Regimiento de Caballería número 4, acusados por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, el primero de encubridor del delito de sustracción de artículos del depósito del cuerpo y el segundo de ser autor de la sustracción cometida, por lo que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se les aplique la pena de cuatro meses de prisión y destitución del empleo al sargento y seis meses de la misma pena al soldado;

Resultando: Que á mérito de lo expuesto en el parte de fojas 1, el Estado Mayor General del Ejército dispuso en fecha 22 de Febrero la instrucción de este sumario;

Que iniciado el proceso, el prevenido Navarro confiesa que dió del depósito del cuerpo, por acto propio, una cantidad de arroz en una maleta al sargento 2.o Rodríguez Salla, y un poco de café y azúcar al cabo Pereyra y soldados Mieres y Fernández; que al ir al depósito lo hizo con el fin de sacar azúcar para la mesa del jefe, de quien era asistente, para cuyo efecto tomó las llaves del cuarto de ayudantes (fojas 5, 11 y 30);

Que el sargento Rodríguez Salla manifiesta que Navarro le dió del depósito una maleta llena de arroz, y él la pasó por una ventana de la cuadra al cabo Alvarez para que éste se la hiciera llevar á su casa por el soldado Pimienta (fojas 3, 9 y 35);

Que las declaraciones ratificadas de los testigos que deponen á fojas 6, 7, 10, 12 y 13 afirman lo expuesto por los enjuiciados;

Que el valor de los artículos sustraídos ha sido apreciado por el jefe de la unidad en un peso noventa centésimos aproximadamente (fojas 47);

Que los procesados fueron puestos en libertad bajo caución juratoria el 15 de Junio último (fojas 60);

Considerando: Lo alegado en el escrito de la defensa de Navarro de fojas 64 á 65; Que las circunstancias personales de los acusados en el Ejército, las concurrentes al hecho y lo exiguo del valor de lo sustraído, hacen que no pueda considerarse delito ante lo que dispone el inciso 19 del artículo 958 del Código Militar;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 714 del citado Código, la Justicia Militar no tiene competencia para castigar las faltas contra la disciplina;

Lo que dispone el artículo 25 del Código de Procedimiento Civil;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Declárase incompetente para entender en este asunto, y definitiva la libertad provisional que gozan los enjuiciados.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 22 de Julio de 1915.—Horas: 17

Barómetro: alto al Este del continente alrededor de la República.

Temperatura: con fuertes descensos, habiéndose registrado de 1 á 3 grados bajo cero en casi todo el país.

Dominan vientos moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata y Uruguay y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 664 kilómetros. Cielo en general despejado, con escarcha en la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Barómetro: 770.20.

Temperatura: Normal, 10°80, á la intemperie 12°50; máxima 11°00, á la intemperie (sol) 14°10; mínima 1°40, á la intemperie 1°30 bajo cero.

Viento N. O., 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 9 y 30.

Tensión del vapor de agua: 4.12. Humedad relativa: 43.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8.10.

Salsedumbre, gramos por litro: 2.56.

Altura de las aguas: 0 metro 65 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 22 de Julio de 1915

2.815 pesos 10 centésimos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, prórroga.
4.500 pesos, prórroga.
5.000 pesos, prórroga.
800 pesos, 10 por ciento anual.
3.500 pesos, 7 por ciento anual.
650 pesos, sin interés.
4.000 pesos, cuenta corriente.
3.000 pesos, 8 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 18 pesos mensuales.
7.123 pesos 16 centésimos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 22 de Julio de 1915

11.000 peos, 7 por ciento anual.
500 pesos, 12 por ciento anual.
400 pesos, 12 por ciento anual.
14.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.200 pesos, 9 por ciento anual.
6.000 pesos, 9 por ciento anual.
450 pesos, 12 por ciento anual.
1.900 pesos, 12 por ciento anual.
8.000 pesos, 7 por ciento anual.
898 pesos, 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Julio de 1915

700 pesos, solar en el Barrio Pérez Castellanos, con frente á la calle Elcano, 295 metros.

2.880 pesos, terreno en Maroñas, frente á la calle pública, 2.400 metros.

808 pesos 92 centésimos, terreno en la Figurita, frente á la calle José L. Terra, 314 metros.

500 pesos, terreno en Pando, frente á la calle 18 de Julio, 267 metros.

641 pesos 88 centésimos, terreno en el Barrio Carlos M. Ramírez, calle Bruselas, 916 metros.

800 pesos, terreno en la calle Vilardebó, 330 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 22 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	para el 23 de Julio . .	83 60
5.000	para fin de mes . . .	83 90
5.000	ídem ídem	84 —
5.000	ídem ídem	84 —
5.000	para el 23 de Julio . .	84 10
	Empréstito de Conversión	
2.797	para el 23 de Julio . .	80 80
	Vales del Tesoro	
5.000	para el 23 de Julio . .	97 50
	Deuda Interior 1915 — Cautelas	
1.000	para el 23 de Julio .	94 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 23 de Julio . .	63 60
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 23 de Julio . .	80 80
	Vales del Tesoro	
4.000	para el 23 de Julio . .	97 50
5.000	ídem ídem . .	97 50
	Deuda Interior	
3.000	para el 23 de Julio .	94 70
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 23 de Julio . .	84 —
2.000	ídem ídem	84 —
1.000	ídem ídem	84 —
1.800	ídem ídem . . .	84 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes . . .	84 —
5.000	para fin de Agosto . .	84 30
5.000	ídem ídem	84 30
5.000	ídem ídem	84 20
5.000	ídem ídem	84 20
5.000	para fin de mes . . .	83 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 23 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores á salir en Julio

«Zeelandia», holandés, para Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Coruña, Dover y Amsterdam, saldrá el 23 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 15 del 22. Recomendada hasta las 13 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Julio de 1915

Feliciano de los Santos, oriental, 29 años, soltero, Hospital Militar.

Roberto Abati, oriental, 5 meses, Rivera 443.

Ignacia Deanesi, oriental, 20 meses, Hospital Pereira Rossell.

Angela Bellini, oriental, 1 mes, San José 928.

María Esther Talamaz, oriental, 16 años, soltera, Magallanes 1089.

Pantaleón Sanssoni, italiano, 51 años, casado, Hocquart 2093.

Antonio Strambi, suizo, 66 años, casado. Juan D. Jackson 1246.

Vicente Rosciano, oriental, 61 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Manuel Gordoñi, español, 28 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Riga, Hospital Maciel.

Josefina Lugoni, argentina, 33 años, soltera, Reducto 2324.

Hermenegildo Silveira, brasileño, 65 años, casado, 6 de Abril y Chucarro.

Domingo Merletti, italiano, 80 años, casado, Agraciada 2466.

Rafaela Soca, oriental, 60 años, viuda, Salsipuedes 1766.

Julio Francisco Lascano, oriental, 3 años, Soriano 1445.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1915

PRESIDE

EL SEÑOR DON JOAQUIN C. SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CONCLUSIÓN — VEASE EL NÚMERO 2873, PODER LEGISLATIVO PAGINA 228)

Empleados del Telégrafo Oriental

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los empleados de la Empresa Telégrafo Oriental que estaban en sus puestos en el momento de ser adquirida por el Estado, podrán pedir que se les computen los servicios anteriores á esa fecha, solicitándolo por escrito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y abonando el 5 o|o de los sueldos percibidos en un plazo no mayor de cincuenta mensualidades. Esa solicitud se presentará dentro de un plazo de seis meses á contar desde la promulgación de esta ley.

Art. 2.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles exigirá la prueba necesaria de que los servicios han sido realmente prestados por todo el tiempo invocado por cada interesado y remunerados en la forma que ésta indique.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de Julio de 1915.

Mezzera.—Ramírez. — Ramasso.—Buero. — Maldonado."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se vuelve á leer).
En discusión particular.

Señor Miranda (don César)—Voy á someter á la consideración de la Cámara una modificación á este artículo 1.o que acaba de leerse; la modificación consiste en incluir en los beneficios de esta ley á los empleados que hubieran prestado servicios en el Telégrafo Oriental y se hubieran incorporado al Telégrafo Nacional con anterioridad á la fecha á que se refiere el artículo 1.o. El artículo quedaría redactado en la siguiente forma:

"Los empleados del Telégrafo Oriental en el momento de ser adquirido por el Estado, y que habiendo prestado servicios en aquél, y habiéndose incorporado con posterioridad al personal del Telégrafo Nacional, podrán pedir que se computen sus servicios anteriores desde esa fecha", etc. Todo lo demás es como acaba de leerse.

El fundamento de la modificación es el siguiente: los empleados del Telégrafo Oriental que estaban en servicio hace varios años y luego pasaron al Telégrafo Nacional, no quedarían incluídos en los beneficios de esta ley; y entonces se daría este caso singular: que los empleados, unos con veinte años de servicios prestados al Telégrafo Oriental, y otros, que tendrían diez años de servicios prestados al Telégrafo Oriental y diez años de servicios prestados al Telégrafo Nacional, el que hubiera prestado veinte años al Telégrafo Oriental tendría veinte años de servicios, y el que hubiera prestado diez años al Telégrafo Oriental, y diez al Nacional, no tendría más que diez años de servicios. Es una situación completamente injusta, que creo que el Cuerpo Legislativo debe contemplar y salvar.—(Apoyados).

Creo que la propia Comisión de Peticiones está de acuerdo con la enmienda que propongo al artículo 1.o.

Era lo que tenía que decir.

Señor Doria—Yo creo que hay otro caso más, y es el de que un empleado del Telégrafo Oriental haya sido exonerado por razón de economía ó cualquier otra que no afectara su buena reputación como tal empleado; no veo por qué se le ha de privar de los beneficios de esta ley.

Señor Miranda (don César)—Siempre que hubiera pasado á prestar servicios en el Telégrafo Oriental, sí.

Señor Doria—Pero eso no depende de él: puede haber sido suspendido en el ejercicio de sus funciones en el Telégrafo Oriental, y no haber encontrado colocación en el Telégrafo Nacional. Yo creo que es un caso de verdadera justicia el amparar también á ese funcionario.

Señor Miranda (don César)—Yo, si el señor diputado hiciera la modificación en el artículo, la aceptaría en esa forma.

Señor Ramírez—Hay un peligro en eso: la dificultad de controlar.

Señor Doria—Eso lo va á hacer el Poder Administrador.

Señor Ramírez—Pero no es muy fácil.

Señor Martínez García—Eso lo hará la Caja de Jubilaciones. Si no prueban debidamente, no podrán ampararse á la ley.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — El miembro informante de la Comisión de Legislación que ha informado este asunto no está presente.

Yo no puedo invocar aquí el parecer de la mayoría de la Comisión. Personalmente yo no puedo aceptar este agregado, porque recuerdo las dificultades con que luchamos en el estudio de este asunto, precisamente por problemas de esa índole; y puede darse una idea la Cámara de cuál será la situación futura, admitidas esas enmiendas, por la disparidad de criterio de los señores representantes Miranda y Doria.

Señor Miranda (don César)—No existe tal disparidad de criterio, señor diputado.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — La justificación va á ser dificilísima, si no imposible; no sabemos qué libros ni qué antecedentes tenía el Telégrafo Oriental; y no sabemos tampoco qué cantidad de gente se va á echar sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Martínez García—Por lo pronto, á los que se refiere el señor diputado Miranda no son más que ocho.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Eso lo sabrá el doctor Miranda, pero no lo sabemos nosotros.

El doctor Miranda no sabe si mañana la Caja de Jubilaciones y Pensiones puede estar sujeta á los avances de quienes no han sido empleados del Telégrafo Oriental, basados, precisamente, en la falta de antecedentes del Telégrafo Oriental.

De modo, pues, señor Presidente, que yo, como miembro de la Comisión de Legislación, y visto lo incierto de la situación que se sanciona, si estos agregados al artículo pasaran, es que les negaré mi voto.

Señor Ramírez — Yo, como miembro de la Comisión de Legislación, fuí consultado por el Presidente de la misma y miembro informante doctor Mezzera respecto de la modificación que iba á proponer el señor diputado Miranda, y contesté afirmativamente por las mismas razones de evidente justicia que acaba de manifestar el señor diputado á quien me refiero. En cambio, no acepto el agregado que propone el señor diputado Doria, porque en el caso que presenta el señor diputado Miranda hay un hecho cierto, positivo, fácil de controlar: la incorporación de los empleados del Telégrafo Oriental al Telégrafo Nacional; en el otro caso, no. Sabemos cómo se llevan muchas veces los libros, los documentos en Empresas particulares; sabemos lo fácil que es obtener certificados de complacencia sobre hechos que han pasado hace muchos años; y, en consecuencia, creo que nos exponemos á dar puerta franca á muchos abusos.

Así, pues, por mi parte, votaré la moción del señor diputado Miranda, pero no la del señor diputado Doria.

Señor Presidente — Se va á votar.
Si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o de la Comisión.
(Se lee):

"Artículo 1.o Los empleados de la Empresa Telégrafo Oriental que estaban en sus puestos en el momento de ser adquirida por el Estado, podrán pedir que se les computen los servicios anteriores á esa fecha, solicitándolo por escrito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y abonando el 5 o|o de los sueldos percibidos, en un plazo no mayor de cincuenta mensualidades. Esa solicitud se presentará dentro de un plazo de seis meses á contar desde la promulgación de esta ley."

Léase ahora el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el doctor Miranda.
(Se lee):

"Artículo 1.o Los empleados del Telégrafo Oriental en el momento de ser adquirido por el Estado, y que habiendo prestado servicios en aquél, y habiéndose incorporado con posterioridad al personal del Telégrafo Nacional, podrán pedir que se computen sus servicios anteriores desde esa fecha, solicitándolo por escrito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y abonando el 5 o|o de los sueldos percibidos, en un plazo no mayor de cincuenta mensualidades. Esa solicitud se presentará dentro de un plazo de seis meses á contar desde la promulgación de esta ley."

Primeramente se votará la fórmula de la Comisión. Si ésta fuera rechazada, se votará con la enmienda que propone el doctor Miranda.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Miranda.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee):

"Artículo 2.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles exigirá la prueba necesaria de que los servicios han sido realmente prestados por todo el tiempo invocado por cada interesado y remunerados en la forma que éste indique."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Antonio Carámbula

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1115 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor don Antonio Carámbula (hijo) los servicios prestados á la Administración Pública como Notificador, desde el 25 de Marzo de 1895 á 11 de Diciembre de 1898; Juez de Paz y Oficial de Estado Civil, de 12 de Diciembre de 1898 á 12 de Noviembre de 1904 y de 14 de Marzo de 1906 á 2 de Julio de 1913, debiendo abonar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Florisbela Saraví Carballo

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1079 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Florisbela Saraví Carballo, una pensión de 300 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión.
Señor Magariños Veira — Voy á proponer un pequeño aumento á esta pensión, por tratarse de una señora que tiene más de 40 años de servicios.
Ha sido fundadora de un liceo en Paysandú y se encuentra sumamente necesitada y, además, bastante anciana. Como todos esos servicios son bastante eminentes en la instrucción pública, en ese plazo de 40 años, yo pediría que se aumentara en 10 pesos mensuales. — (Apoyados.)
—(No apoyados).
Cuatrocientos veinte pesos, aunque bien merece los cuatrocientos ochenta, porque ella tendría una jubilación de mas de setenta pesos.
Un señor representante — En esa parte la Comisión acepta.
Señor Presidente — Habiendo aceptado la Comisión, se va á votar el proyecto de decreto con la modificación que propone el señor diputado Magariños Veira.
Léase el artículo con la modificación.
(Se lee):
"Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Florisbela Saraví Carballo una pensión de 420 pesos anuales."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Juan M. Johnson

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 899|915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Juan M. Johnson, al sólo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como Revisador de Impuestos á los cigarros y tabacos en el Departamento de Minas desde el 27 de Enero de 1906 hasta el 9 de Mayo de 1909.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Sala de la Comisión, 7 de Julio de 1915.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.— Felipe Iglesias.—Felipe Schelotto."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Ramón Vigo Maeso

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1269 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación cuatro años de servicios prestados por el señor don Ramón Vigo Maeso como Correista entre Pando y Sauce durante los años de 1878 á 1882, con la obligación de pagar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Andrés M. Ferreiro

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1209 de 1915).

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, como válidos al sólo efecto de la jubilación, los servicios prestados por el señor Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, don Andrés M. Ferreiro, como empleado del Registro General de Ventas desde Junio de 1882 hasta Enero de 1886 inclusive, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 28 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Remigio E. Montaldo

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1356 de 1915).

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Remigio E. Montaldo, empleado del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados en la Oficina Actuaria de ese Juzgado desde el 1.o de Diciembre de 1886 hasta el 21 de Febrero de 1908, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Junio de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Cora Vigliola de Renaud

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1247 de 1915).

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á la señora Cora Vigliola de Renaud dos años y cinco meses que le faltan para jubilarse con veinticinco años de servicios, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores pór la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Natalio Viera

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1184 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Natalio Viera, escribiente de policía en el Departamento de Canelones, y á los efectos de la jubilación, diez y siete años de servicios que prestó á la Administración Judicial como Teniente Alcalde del citado Departamento, desde el 1.o de Enero de 1897 hasta el 1.o de Enero de 1914, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Bonifacio Umpierres

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1219 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación los servicios prestados por el señor Bonifacio V. Umpierres como Juez de Paz y Oficial del Estado Civil en la 4.a sección de Minas, desde Mayo de 1887 á Octubre de 1896, con la obligación de reintegrar el montepío correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Ricardo F. Usher

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 970|915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase á los efectos de la jubilación al señor Ricardo F. Usher seis años, dos meses y un día, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Marzo de 1915.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Rosa Alves

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1063|915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á los efectos de la jubilación y debiéndose reintegrar los montepíos correspondiente, los cuatro años de servicios prestados honorariamente por doña Rosa Alves en la escuela rural número 6 del Departamento de Río Negro.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 9 de Julio de 1915.

Julio Abellá y Escobar.—Lauro A. Olivera.—Felipe Schelotto. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

María Barros de Senac

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 550|914).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á la señora María Barros de Senac, á los efectos de la pensión que pueda corresponderle, tres años y tres meses de servicios prestados por su finado esposo como auxiliar del medidor de maderas de la Dirección General de Aduanas, con la obligación de abonar el montepío correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Luis L. Luque

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1244 de 1915).

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Luis L. Luque un plazo de tres meses para acogerse á los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Manuel García Corbo

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1009 de 1915).

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Manuel García Corbo, Tenedor General de Libros de la Contaduría General de la Nación, el tiempo que le falta para jubilarse con treinta años de servicios, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Abril de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Luis Burghetto

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1090 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase á don Luis Burghetto, por gracia especial, á los efectos de su jubilación, doce años y nueve meses que le faltan para completar los treinta años.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Bolívar Puig

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1050 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Bolívar Puig, á los efectos de la jubilación, diez y ocho años y veintiocho días de servicios prestados en el Juzgado de Comercio de 1.er turno, debiendo abonar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Juan Mazzeis

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1089|915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútese por gracia especial y debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, los ocho años, diez meses y veintiocho días de servicios que prestó como marinero en el pontón-faro de La Panela, el señor Juan Mazzeis, durante los años de 1898 á 1907 inclusive.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Elena Berinduague

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1114 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que percibe la señorita Elena Berinduague á la mitad de la jubilación que gozaba su finado señor padre don Martín Berinduague.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Magdalena Buget de Schuster

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1264 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Magdalena Buget de Schuster una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Josefa Rodríguez é hijos

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1318|12|1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Josefa Rodríguez y á sus hijos menores Josefa Emilia, José Pedro, Irma, Francisco y Héctor, viuda é hijos del ex empleado de la Usina de la Luz Eléctrica don José Bonavino, una pensión de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Petrona Ramírez

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1277 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señorita Petrona Ramírez, hermana del guerrero del Paraguay teniente

don Martín Ramírez, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Justino Fernández

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1240 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al ex 2.o Contador de la Aduana de la Capital don Justino Fernández el tiempo que le falta para jubilarse con treinta años de servicios, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Adela Trianón

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 991 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Adela Trianón una pensión graciable de ciento veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Justina Zubillaga

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1104 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión graciable acordada á doña Justina Zubillaga por ley de 22 de Julio de 1913, lo fué en concepto de ser hija y no nieta del ciudadano don León Zubillaga.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Victoria Travieso de Pintos

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1292 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á la señora Victoria Travieso, viuda de don Santiago D. Pintos, diez y ocho años que éste desempeñó las funciones de empleado de las Escribanías Actuarias de los Juzgados Letrados de lo Civil de tercer y primer turnos (1878 á 1884 y 31 de Enero de 1886 á 31 de Enero de 1908, respectivamente), con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1915.

R. J. ARECO.
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Pascuala M. Ibarra

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1299 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Pascuala Margarita Ibarra una pensión alimenticia é inembargable de ciento veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Antonio García

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee lo siguiente):

"(Carpeta número 1083 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Antonio García una pensión de ciento veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

María Caracciolo

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee lo siguiente):

"Carpeta número 1255 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña María Caracciolo, hija natural del sargento mayor don Francisco Caracciolo, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Dolores Chans de Rusconi

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee el siguiente):

"(Carpeta número 1246 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial á la señora Dolores Chans de Rusconi los servicios prestados á la enseñanza pública, comprendidos desde el 14 de Agosto de 1895 al 24 de Febrero de 1896 y desde el 15 de Abril de 1896 al 20 de Abril de 1899.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Norberto Barbot

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación declárase que el doctor Norberto Barbot ha prestado treinta años de servicios, debiendo pagar el reintegro de montepío con arreglo á la ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 9 de Julio de 1915.

Carlos P. Colistro.—Aníbal Semblat.—Lauro A. Olivera.—Felipe Schelotto.—Julio Abellá y Escobar."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

María Cardozo de Risso

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 703 de 1914).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora María Cardozo de Risso é hijas solteras, hija y nietas, respectivamente, del capitán don Félix Cardozo, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 13 de 1915."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Ana Literas de Acuña

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1355 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Ana Literas de Acuña, viuda del ex Inspector de Barrido y Riego don Manuel F. Acuña, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, la que se hace extensiva á sus hijos Ana Gumersinda, Aidé Valentina y Manuel Gabino Acuña, mientras permanezcan solteras las mujeres y hasta la mayor edad el varón.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Alfredo L. Rovira

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 471 de 1914).

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación y debiendo reintegrar los montepíos respectivos, tres años y ocho meses de servicios públicos prestados por el señor Alfredo L. Rovira en los siguientes puestos: soldado distinguido en el Batallón 1.o de Cazadores (año 1899); oficial del Batallón Urbano de Minas, años 1897-98; Policía de Investigaciones, año 1899, y ayudante del Jefe Político de la Capital, año 1904.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1915."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Concepción Tort de Ruprecht

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1290 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Concepción Tort de Ruprecht y á sus hijas menores una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como viuda del Cónsul de 2.a clase don Emilio Ruprecht.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Menores de don Buenaventura Vázquez

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 978 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase subsistente la pensión que gozaron hasta Enero de 1915 las señoritas Carmen y Sara Vázquez Fajardo y Rosa y Eloísa Vázquez Blanchet.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto se comunicará.

Francisco Nicola

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1232 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, al doctor Francisco Nicola, los servicios prestados á las Jefaturas de Canelones y San José desde Abril de 1892 hasta el 15 de Noviembre de 1897; de 6 de Diciembre de 1906 á 6 de Febrero de 1911, y desde Octubre de 1901 hasta Julio de 1906, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

R. J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Eduardo Routín

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1235 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial como válidos, á los efectos de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados por el Escribano don Eduardo Routín como empleado de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de segundo turno desde Enero de 1896 hasta el 21 de Abril de 1903 y los que prestó como Escribano Adjunto en los Juzgados Letrados de Instrucción de primer y segundo turno desde el 15 de Abril de 1905 hasta el 13 de Septiembre de 1907.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo.
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Simón García Martínez

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1213 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial á don Simón García Martínez, Agente de Rentas, los servicios públicos prestados en el Departamento de Maldonado como patrón de falúa, escribiente de policía y Oficial del Registro del Estado Civil, desde Noviembre de 1888 hasta Diciembre de 1890, desde Abril de 1891 hasta Diciembre de 1892, desde el 15 de Marzo de 1893 hasta el 25 de Febrero de 1897 y desde el 25 de Febrero de 1905 hasta el 16 de Diciembre de 1914.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Damián Fernández

Léase el proyecto.
(Se lee):

"Carpeta número 1052 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondiente, compútase por gracia especial al señor Expedidor de Giros de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Damián Fernán-

dez cuatro años y seis meses, dándose por cumplidos á los mismos efectos de la jubilación el tiempo exigido por la ley de 14 de Octubre de 1904 en el goce del sueldo que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 3 de Mayo de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Franco Sagarra

Léase el proyecto.
(Se lee):

"Carpeta número 1238 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial al escribano Franco Sagarra, Fiscal é Inspector General de Policías, los servicios prestados como Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó desde el 17 de Enero de 1880 hasta el 2 de Mayo de 1894.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

R. J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Alcira, Orfilia, Celestina y Modesta Plaza

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1070|915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á la cantidad de trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente gozan las señoritas Alcira, Orfilia, Celestina y Modesta Plaza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 13 de 1915."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Elvira Rosés Lombardo de Bardas

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1034|915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévese á trescientos sesenta pesos la pensión que actualmente goza la señora Elvira Rosés Lombardo de Bordas como viuda del ex empleado de la Nación don Adolfo Bardas.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

José María, Evangélica Alejandra y Natalia Luna

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1306 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á los menores José María, Evangélica Alejandra y Natalia descendientes directos y legítimos del guerrero de la Independencia coronel José María Luna.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1915."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Arturo Ponce

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1203 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, á los efectos de la jubilación, á don Arturo Ponce, cinco años, once meses y cinco días de servicios prestados en el Juzgado Nacional de Hacienda, debiendo efectuar los reintegros de montepío correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Juana Tramontano de Rimoldi

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1289 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á doña Juana Tramontano, viuda del chauffeur de la Asistencia Pública don Ambrosio Rimoldi, una pensión vitalicia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

María Souberán de Iriartborde

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 618 de 1914).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia es-

pecial á doña María Souberán de Iriartborde una pensión de 240 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

Esta pensión, que fué votada por el Honorable Senado en 360 pesos, la Comisión de Peticiones de la Cámara propone sea reducida á 240 pesos.

Señor Iglesias — Sin perjuicio de esa diferencia, de esa menor cantidad que aconseja la Comisión de Peticiones, existe la circunstancia de venir en el decreto del Senado el nombre de la interesada equivocado. Eso daría lugar á una rectificación de la Cámara, así que pasará al Senado con la pensión algo disminuída y con el nombre rectificado.

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara entonces.

Si se aprueba el artículo 1.o en la forma que lo propone la Comisión de Peticiones, con 240 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

José M. Martínez

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1215 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al agrimensor don José María Martínez, ex segundo jefe de la Inspección Técnica Departamental de Colonia, dos años, siete meses y quince días, á fin de que pueda jubilarse con treinta años de servicios, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Elvira Viglione

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 108 de 1914).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales á la señora Elvira Viglione, como nieta del teniente 1.o de la Legión Italiana don Esteban M. Cossolo.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Julieta Gabriela de Castro de Quintana

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1320 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Julieta Gabriela de Castro de Quintana una pensión graciable vitalicia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Natalia María Elvira Silveira

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 972 de 1915).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Natalia María Emilia Silveira una pensión de ciento veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc."
En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Pedro Pérez

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1163 de 1913).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á don Pedro Pérez ocho años, cinco meses y veinticuatro días, á los efectos de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Se han terminado las pensiones graciables y cómputos de servicios informados por la Comisión. Hay varios proyectos venidos del Senado. La Mesa consulta á la Cámara si los quiere tratar ahora.

Varios señores diputados—Apoyado.

Señor Presidente—Solicitud de las señoritas de Pintos.

Léase el proyecto.
(Se lee):

Luisa Celedonia, Teodora Estela María y Brígida Dolores Pintos

"(Carpeta número 1345 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Luisa Celedonia, Teodora Estela María y Brígida María Dolores Pintos una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales, como nietas del servidor de la independencia alférez don Rufino Pintos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo
Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Jacinta Gómez de Torres

Léase el proyecto.
(Se lee):

("Carpeta número 1348 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á la señora Jacinta Gómez, viuda del teniente 2.o don Carlos Torres, un plazo de tres meses para acogerse á la ley de 24 de Febrero de 1911.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Julia Antuña de Díaz

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1353 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Julia Antuña una pensión de ciento veinte pesos anuales como viuda de Luis E. Díaz, guardián de la Dirección General de Parques y Jardines.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,

T. Vidal Belo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Marcelina Polvarini

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1336 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Marcelina Polvarini el traspaso de trescientos pesos anuales, equivalentes á la mitad de la pensión graciable que gozó hasta su fallecimiento su señora madre doña María Guerra, como viuda del servidor de la "Defensa de Montevideo" teniente don Juan B. Polvarini.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

R. J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Josefa Rodríguez Suárez

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1341 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á favor de la señorita Josefa Rodríguez Suárez la cuarta parte de la pensión que gozaba su señora madre doña Bernardina Suárez de Rodríguez al fallecer, como hija de don Joaquín Suárez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo.
Secretario.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Adela Prieto de Pimienta

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1340 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia é inembargable de ciento veinte pesos anuales á doña Adela Prieto de Pimienta, como viuda del ex jubilado Pedro Pimienta, dejándose sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Lía Ximeno de Rodríguez

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1339 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Lía Ximeno de Rodríguez, viuda del coronel don Sixto Rodríguez, y á sus hijos menores, un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la pensión que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal. Belo,
Secretario.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Máxima Inés y Dolores Vila

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1338 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Máxima Inés y Dolores Vila una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales como nietas del servidor de la Independencia don José Antonio Bianqui.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Candelaria Alvarez de Saiz Martínez

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1337 de 1915).

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Candelaria Alvarez de Saiz Martínez, viuda del ex empleado agrimensor don Eugenio Saiz Martínez, y á sus hijos menores, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por lá afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Emilia Sellanes de Alonso

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1346 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Emilia Sellanes de Alonso una pensión vitalicia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como viuda del servidor de la Defensa de Montevideo capitán don Bartolo Alonso.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Damiana Alvarez de Lasida

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1342 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Damiana Alvarez de Lasida y á sus hijos menores una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Susana María Connet de Roland

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1302 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Susana María Connet de Roland una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, en mérito á los servicios prestados á la enseñanza pública por su finado esposo don Juan Daniel Roland durante veinticinco años en las escuelas subvencionadas por el Estado y como ayudante de la escuela de 2.o grado número 26 de Colonia Valdense.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Roberto Draper

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1353 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial al señor Cónsul de segunda clase don Roberto Draper los servicios públicos prestados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno desde el 16 de Febrero de 1895 hasta Febrero de 1910.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Micaela Dionisia Iturralde

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee lo siguiente):

"(Carpeta número 1351 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Micaela Dionisia Iturralde una pensión vitalicia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales, como hija del servidor de la "Defensa de Montevideo" don Tomás Iturralde.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

R. J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Margarita Ferrando de Labruna

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee lo siguiente):

"(Carpeta número 1344 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Margarita Ferrando de Labruna una pensión vitalicia é inembargable de trescientos pesos anuales, como hija del servidor de la "Defensa de Montevideo" don Luis Ferrando.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Teodora Tomasa García

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee lo siguiente):

"(Carpeta número 1347 de 1915).

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Teodora Tomasa García, hija del teniente coronel don Feliciano García Rodríguez, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

R. J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Socorro Pérez de Cobal é hijos menores

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee lo siguientes):

"(Carpeta número 1350 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Socorro Pérez de Cobal y á sus hijos menores, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámamara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

R. J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Américo Otorguez

Léase el proyecto de decreto:
(Se lee):

"(Carpeta número 1349 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, á don Américo Otorguez, veintitrés meses que ha servido como conserje en la Comisión Clasificadora de Reclamos de Guerra, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

María Maya y Silva

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1352 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita María Maya y Silva un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión legal que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

R. J. Areco.
T. Vidal Belo."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

María Ballota y Roldán

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á la señorita María Ballota y Roldán, como nieta del capitán Saturnino Roldán, por gracia especial, la mitad de la pensión que gozaba su tía Haydée Roldán como hija del mismo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

T. Vidal Belo
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Aurelio Estévez

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1334 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computanse por gracia especial, como válidos á los efectos de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados por el Oficial 2.o de la Vistuaría de Aduana de la Capital don Aurelio Estévez como empleado del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno desde el 7 de Mayo 1896 hasta el 15 de Diciembre de 1908.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

Ricardo J. Areco.
Presidente.

T. Vidal Belo.
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

María Angélica Lenzi

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1333 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase la pensión que percibe la señorita María Angélica Lenzi de acuerdo con la ley de 21 de Julio de 1914, á la suma de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

T. Vidal Belo.
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Encarnación Vázquez de Oliver

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1332 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos á doña Encarnación Vázquez de Oliver, como nieta del educacionista don Vicente Miranda.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Adela Merino

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1331 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Adela Merino una pensión graciable de trescientos sesenta pesos como hija del cirujano sargento mayor honorario don Lope Merino.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo.
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Herminia Leonard de Laviña

Léase el proyecto de decreto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1330 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Herminia Leonard de Laviña, viuda del ex empleado de la Secretaría del Honorable Senado don Juan Laviña, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales, cuyo beneficio se hace extensivo á su hija Amelia Laviña mientras permanezca soltera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

R. J. ARECO.

T. Vidal Belo."

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Aznárez—Hago moción para que se traten en block todas las pensiones que faltan.
Señor Gallinal (don Alejandro) — No apoyado. Es contra el Reglamento.
Señor Aznárez—No es contra el Reglamento, porque el Reglamento no establece lo contrario.
Desde el momento que se tratan en block las cuestiones de Presupuesto y otras cuestiones análogas, bien se pueden tratar éstas también.
Señor Miranda (don César)—Yo propongo una fórmula, que me parece va á compartir en parte el señor diputado Aznárez, y es que se lean los nombres y el monto de las pensiones, de manera que la Cámara sepa en cada caso la erogación que vota.—(Apoyados).
Señor Aznárez—Acepto.
Señor Miranda (don César)—Ese procedimiento se utilizó el año pasado, con bastante éxito, por cierto.
Señor Aznárez—Que se lea el nombre y monto de la pensión.
Varios señores representantes—Que se vote la moción, señor Presidente.—(Murmullos).
Señor Presidente — Hay cómputos de servicios que es imposible hacer así.
Señor Aznárez—Entonces, para las pensiones; es un montón enorme.
Señor Miranda—Con respecto á las pensiones, se puede adoptar el procedimiento que he indicado.
Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Aznárez, modificada por el señor diputado Miranda.
Si se lee el nombre de los peticionantes y la erogación que se ha acordado por el Honorable Senado y que tratan de pensiones graciables. En cuanto á los cómputos, se leerán por entero.
Si se aprueba la moción en la forma que se ha indicado.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido que conste que he votado en contra.
Señor Presidente—Se tendrá presente.

Nicolás Casao

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1231|915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, declárase que son servicios prestados al Estado los de don Nicolás Casao, comprendidos desde Abril de 1889 hasta Agosto de 1899 inclusives, como Auxiliar en la Habilitación General de las Clases Pasivas, y, en consecuencia, con todos los derechos y obligaciones que las leyes imponen á los empleados públicos, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO.
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

César Pietranera

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1354|915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor César Pietranera, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios públicos prestados desde Junio de 1904 hasta Agosto de 1906 como empleado de la Comisión del Palacio Legislativo, y desde Marzo de 1907 hasta Enero de 1912 como empleado de la Asistencia Pública Nacional.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

María Luisa y María Isabel Lorente

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1249 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial á las señoritas María Luisa y María Isabel Lorente la pensión legal de doscientos ochenta y ocho pesos anuales que gozó su finada abuela doña Estanislada Delgado, equivalente á las dos ter-

ceras partes del sueldo que disfrutaba al fallecer su esposo el alférez don Isidro Lorente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Julio Frione

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1303 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Julio Frione una pensión alimenticia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales, como hijo del legionario de la Defensa don Francisco Frione.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Francisco Martuscello

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1241 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A fin de que don Francisco Martuscello pueda gestionar su jubilación con una asignación que no excederá en ningún caso de seiscientos pesos anuales, declárase válidos á ese solo efecto los servicios prestados sin interrupción durante treinta años en los pontones-faros de La Panela y del Banco Inglés, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Sara Noble y Cardoso de Núñez

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1291 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á la señora Sara Noble y Cardoso, viuda del doctor Juan Iglesias Núñez, los seis años y cinco meses que éste desempeñó las funciones de miembro honorario del Consejo Departamental de Higiene del Departamento de Cerro Largo, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará

María Sánchez

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1245 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á la señorita María Sánchez, á los efectos de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como ayudante en la escuela de 2.o grado número 3 desde el 29 de Septiembre de 1892 hasta el 19 de Julio de 1894.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.
Quiero dejar constancia de que, á pesar de la identidad de nombre, esta señorita no es parienta mía.

Gonzalo Acosta y Lara

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1243 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial al empleado público don Gonzalo Acosta y Lara los servicios prestados como empleado del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno desde Noviembre de 1890 hasta el 15 de Mayo de 1908 y desde el 26 de Mayo de 1908 hasta el 1.o de Abril de 1910.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Carlos C. Báiz

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1230 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á don Carlos C. Báiz, al sólo efecto de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes los servicios prestados al Ministerio de Hacienda como conserje en la Comisión Clasificadora de Reclamos de Guerra desde el día 10 de Noviembre de 1904 hasta el 15 de Enero de 1907.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Francisco Medina (hijo)

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1239 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, al señor Francisco Medina (hijo), los servicios que prestó á la policía de Montevideo desde el mes de Agosto de 1895 hasta el 31 de Marzo de 1898, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar ahora el artículo 1.o en la forma que se ha leído.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Arturo Américo Mata

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1242 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Arturo Américo Mata, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de hacer los reintegros correspondientes, veinticinco meses y diez y ocho días de servicios prestados como Juez de Paz y Oficial de Estado Civil.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Juan José Cavia

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1234 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial á don Juan José Cavia los servicios que prestó como meritorio en la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina desde el 10 de Agosto de 1885 hasta el 12 de Mayo de 1887.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Gonzalo Silva

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1236 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Gonzalo Silva, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, diez meses de servicios prestados desde Noviembre de 1893 hasta Agosto de 1894 como Encargado del Depósito de la Cárcel Penitenciaría.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Angel F. Tomattis

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1237 915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los

montepíos correspondientes, compútase por gracia especial á don Angel F. Tomattis los servicios prestados en el Ejército de la República en la clase de soldado, cabo y sargento segundo, desde el 26 de Octubre de 1904 y desde el 4 de Mayo de 1909 hasta el 2 de Enero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Arturo Aguirre

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1214 de 1915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, al señor Arturo Aguirre, los servicios prestados á la Jefatura Política del Departamento de Minas desde Octubre de 1893 á Septiembre de 1894, y en la Jefatura de Montevideo desde Febrero de 1895 hasta el 31 de Marzo de 1897, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1915.

RICARDO J. ARECO
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.»

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Lorenzo Abelenda

Léase el proyecto.
(Se lee):

"(Carpeta número 1233|915).

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Lorenzo Abelenda, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, tres años de servicios prestados en el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.»

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 19 y 50).

57.a SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1915

PRESIDE
EL SEÑOR DON JOAQUIN C. SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Por el señor representante don Orlando Pedragosa Sierra, fijando la edad para el consentimiento del matrimonio.
2—Por el señor representante doctor Francisco Alberto Schinca, sobre creación de una Comisión Especial encargada de organizar en el país el ahorro escolar obligatorio.
3—Por el señor representante doctor Juan A. Buero, interpretando el inciso 2.o del artículo 24 y el inciso 1.o del artículo 65 de la ley de 31 de Diciembre de 1878.
4—Por el mismo señor representante, disponiendo la publicación de las obras completas de los personajes históricos del Uruguay, que se titulará Biblioteca Nacional del Uruguay.
5—Por el señor representante don Jaime Ferrer Olais, acordando pensión á la señora Arismendi de Tió.

4—Moción para integrar la Comisión de Legislación.

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Alburquerque, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbato, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Collistro, Doria, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gutiérrez, Hontou, Iglesias, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Terra (don Duvimioso), Toscano y Vecino.
Total: 53.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Almada, Arias, Barbosa, Carvallido, Espalter, Icasuriaga, Infantozzi, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Negro, Pérez, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Varela y Vázquez Acevedo.
Total: 15.
Con licencia, el señor representante Terra (don Gabriel).
Total: 1.
Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bélinzon, Berro, Crovetto, Enciso, Etchevest, Fernández Ríos, Gilbert, Herrera, Huertas Berro, Lezama, Magariños Veira, Moratorio, Paullier (don Washington), Pittaluga, Ponce de León, Ramírez, Semblat, Simón, Sóñora y Vázquez Varela.
Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que modifica la ley que creó la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La misma envía el proyecto del Poder Ejecutivo que modifica la ley de Enero 4 de 1909 sobre explotación y administración del puerto comercial de Montevideo."
—A la Comisión de Fomento.
"La misma envía el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que crea las Escuelas Industriales."
—A la Comisión de Instrucción Pública.
"La Honorable Cámara de Senadores comunica la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente del Honorable Cuerpo Legislativo."
—Archívese.
"La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de doña F. Pérez de Burcet, E. Garino, M. M. Pons, L. Díaz, F. Miranda, U. J. de Dovitis y A. Pagola."
—Repártanse.
"La Comisión de Fomento informa los proyectos sobre aguas potables en las ciudades de Rocha, Salto y Flores."
—Repártanse.
"El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve con informe las siguientes solici-

tudes: Leopoldo Díaz, Santiago Maciel, Juan Etchesart, Carlos de Tezanos, Américo Larrosa, Carlos del Castillo, Ubaldo Julio de Dovitis, Leonardo J. Vila y Fermín N. Garrido."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Juan Etchesart y Francisco Núñez Vieira solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Los señores Barbosa Caravia y Cía., por J. D. Riedel, solicitan prórroga de la patente número 631."

—A la Comisión de Fomento.

3—"El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los hijos que no hayan cumplido 20 años siendo varones y 18 siendo mujeres necesitan para casarse el consentimiento expreso de su padre legítimo ó á falta de padre legítimo el de la madre legítima ó á falta de ambos el del ascendiente ó ascendientes legítimos en grado más próximo. En este último caso, en igualdad de votos contrarios, se preferirá el favorable al matrimonio.

Art. 2.o Los hijos naturales reconocidos que no hayan cumplido 20 años siendo varones y 18 si son mujeres, estarán obligados á obtener el consentimiento del padre ó madre que los haya reconocido, con las formalidades legales; y si ambos los han reconocido y viven, el padre.

Art. 3.o A falta de padre ó madre ó ascendientes legítimos, cuando son hijos legítimos y de padre ó madre naturales, cuando se trate de hijos naturales, será necesario al varón que no ha cumplido 18 años y á la mujer los 16 el consentimiento expreso de su tutor ó curador especial.

O. Pedragosa Sierra, representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Difiere en mucho el espíritu y la letra de nuestra legislación matrimonial con el concepto modernizado que se tiene de ese contrato. Sus disposiciones anticuadas, contrarias á la modalidad ambiente, al sentimiento liberal y avasallador de que están nutridas las generaciones de hoy, implican generalmente este dilema estrecho: ó son anodinas, porque no se cumplen, ó quebrantan voluntades en su cumplimiento.

El principio de la sumisión á los padres ó extraños, en que descansa la ley vigente, está en oposición á la actividad espontánea del afecto. No se concibe una pasión fuerte, un cariño santo, bajo la presión de elementos exteriores. Fatalmente se tronchan ó desnaturalizan en perjuicio de los actores y la sociedad.

La disminución de edad para el consentimiento, concuerda con la disminución de la mayoría, cuya iniciativa elevé anteriormente á Vuestra Honorabilidad. Las dos se fundan en el criterio racional á que obliga la vida, la precocidad de las generaciones nuevas para encararla y el ansia de libertad que palpita y crece en los hombres de toda democracia.

No es retardando el derecho de cada uno cómo se consigue la finalidad que pretende nuestro instituto civil. En cuestiones de esencia delicada como el matrimonio las inhibiciones de la ley son de efecto contraproducente para el individuo, á quien se hace retrotraer lesionando aspiraciones que sólo dependen del imperativo de su alma.

Si se admite la existencia de un alto interés social, si constituye un desiderátum la formación de la familia, es preciso entonces que el legislador, para ser lógico, abandone cánones arcaicos, derogue prejuicios y se penetre, en fin, de que las tercerías decretadas al amor, á modo de previsora prudencia, no son otra cosa que errores efectivos conspirando contra la propia mente de la ley.

A los 20 años el hombre y la mujer á los 18 están ampliamente preparados y deben decidir por sí mismos de su suerte afectiva.

No siento absolutas al fijar esos años. Es posible antes una idéntica situación moral. Ocurre en el caso de los huérfanos, para quienes pido como máximum el consentimiento á la edad de 18 y 16 años. Porque éstos, sin los lazos de sangre, sin el calor de familia que atenúa la obligación del consenso, no pueden, no deben supeditar la expansión realizadora de sus ternuras al asentimiento del extraño, al asentimiento mecánico del intruso legal. Coincide aquí que hasta el factor económico obra contra el matrimonio: la estadística demuestra, en efecto, que en los medios incultos, entre la pobre gente, son muchos los que, para eludir las erogaciones de la curaduría, prefieren sustraerse al beneficio legal para ir decididamente á la unión concubinaria.

Por otra parte, es notorio también que para facilitar la realización de los actos matrimoniales, los propios magistrados aceptan como cierta una declaración de edad que no es la real, orillando de esa manera las trabas vetustas de la legislación tradicional.

Si la ley debe desarrollar una alta función protectora, evitemos que sea platónica, innocua. La eficacia de esa función vendrá, con la amplitud de su determinismo, cuando se humanice más. Es necesaria la responsabilidad para crecer. Toda dilatoria á la libertad implica un atraso. Y en materia afectiva, sobre todo, los hombres deben ser, más que nunca, soberanos.

Montevideo, Julio 15 de 1915.

O. Pedragosa Sierra, representante por Artigas."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante doctor Francisco Alberto Schinca presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Es obligatorio el ahorro escolar.

Art. 2.o Constitúyese una Comisión especial con el cometido de resolver cómo ha de organizarse en el país el ahorro escolar, reglamentándolo en todos sus detalles. Compondrán esa Comisión el Presidente del Directorio del Banco de Seguros, el Presidente del Directorio del Banco de la República y dos Vocales de la Dirección General de Instrucción Pública designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Para prestigiar esta iniciativa en las escuelas, los maestros estarán obligados, desde la fecha de la promulgación de esta ley, á dar semanalmente una lección sobre las conveniencias y ventajas del ahorro.

Art. 4.o La Comisión á que se refiere el artículo 2.o informará á la Dirección General de Instrucción Pública sobre el mejor arbitrio á emplearse con el objeto de proporcionar á los alumnos pobres una ayuda pecuniaria que les permita adquirir los útiles y el material de enseñanza que necesitan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La institución que el adjunto proyecto pretende implantar en el país, es conocida desde hace muchos años en Francia bajo la forma de mutualismo escolar. Sus resultados son sorprendentes. El notable publicista Ives Guyot, aludiendo al éxito alcanzado por esta iniciativa en aquel país ejemplar, consigna que durante el año 1910 funcionaron allá dos mil sociedades escolares, con ochocientos mil alumnos participantes y cuarenta y siete mil socios honoraraios, cuyas cuotas ascendían, respectivamente, á cuatro millones y á cien mil francos.

Ese resultado asombroso no puede maravillar á los que no ignoran que el ahorro es una de las características de la gran nación latina y una de las más sugestivas particularidades de la familia francesa. Es muy posible, sin embargo, que esta benéfica institución haya tenido que luchar, cuando se pensó en implantarla en la escuela, con dificultades y obstáculos que la porfiada y admirable constancia de aquel pueblo privilegiado ha acabado por vencer. Por idénticas vicisitudes pasaría también, entre nosotros, pero su propia excelencia la impondría al fin, transformándola en uno de los tantos medios por los que podemos llegar paulatinamente á la formación definitiva del carácter nacional y á la modelación del espíritu de nuestra juventud. El hábito austero del ahorro, será, desde ese punto de vista, una preparación insuperable.

Las lecciones de prudencia y de previsión que el maestro dictará á sus alumnos y de las que éstos derivarán en la práctica las más saludables consecuencias experimentales, tendrán una influencia indiscutible en el desarrollo de todas las actividades que equéllos se propongan desenvolver en la vida, cuando se vean forzados á labrarse por sus solos esfuerzos el propio destino.

Uno de nuestros más prestigiosos periodistas, el doctor Eduardo Acevedo, ha puesto la autoridad de su palabra de maestro al servicio de estas ideas y ha pugnado por la transplantación á nuestro ambiente del mutualismo escolar francés. Me honro en proclamar que es la esforzada y noble prédica de este eminente publicista la que me ha sugerido el pensamiento de someter esta iniciativa á la consideración del Parlamento de mi país, cuyas levantadas preocupaciones por los intereses culturales y morales de la Nación son notorias.

En su utilísima obra "Temas de legislación obrera", dice el doctor Acevedo, refiriéndose al ahorro escolar: "Entre nosotros, donde el mutualismo reviste todavía formas rudimentarias y el hábito del ahorro hállase lejos, sin duda, de constitutir una virtud nacional, puede y debe la ley imponerlo como factor educativo del carácter del niño y como medio eficaz de reducir las cargas de la Asistencia Pública". Y reproduce esta frase de Saint Leon, que me exime de la tarea de insistir en consideraciones doctrinarias relacionadas con este tópico: "El individuo está obligado, durante su juventud y edad madura, á pensar en la vejez, y debe asegurarse anticipadamente sus medios de vida para cuando la edad y los achaques le impidan trabajar: la prevensión resulta así un deber, si se considera que el hombre no tiene el dere-

cho de hacer recaer sobre sus conciudadanos las consecuencias de su ligereza ó falta de prudencia."

Francisco Alberto Schinca, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante doctor Juan A. Buero presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la incompatibilidad establecida en el inciso 2.o, artículo 24, y en el inciso 1.o, del artículo 65 de la ley de 31 de Diciembre de 1878, sobre el ejercicio de la profesión de escribano, no se refiere á los actos jurídicos ó contratos relativos al asunto ó asuntos en que intervenga una persona casada con el cuñado ó con la cuñada del escribano autorizante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 15 de 1915.

Juan A. Buero, diputado por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El alcance jurídico de la incompatibilidad establecida por razones de parentesco en los artículos 24 y 65 de la ley de Escribanos, ha dado lugar á interminables discusiones que, alimentando el sentimiento de la duda sobre el valor de aquellas prescripciones, contribuyen á hacer incierta la validez de las escrituras en que han intervenido escribanos vinculados con el interesado por un remoto parentesco de discutible afinidad.

La mayor parte de nuestros profesores de Derecho, entre ellos los doctores Guillot (Tomo I, página 144, Comentarios Código Civil) y De-María, entienden que procede la interpretación estricta en materia de incompatibilidades, no siendo admisible, por consiguiente, la interpretación en un sentido extenso de las restricciones impuestas al escribano en el ejercicio de su profesión. El doctor Guillot expresa que no son afines entre sí uno de los "cónyuges y los afines del otro" y que "los maridos de dos hermanas no son entre sí parientes por afinidad". Agrega el doctor De-María que "la prohibición contenida en el inciso 1.o del artículo 65 del decreto de ley de 31 de Diciembre de 1878, en cuanto crea una inhabilidad haciendo excepción á la regla general que es la habilidad, es de derecho singular, y por consecuencia debe interpretarse de un modo restrictivo. En caso de duda, hay que preferir, pues, la solución favorable á la habilidad, y no la contraria".

En el "Répertoire Général da Droit Français" números 414 y 415 se establece que no hay afinidad entre un notario y el marido de la cuñada suya y que, "por la razón de que no hay afinidad entre un cónyuge y los afines del otro, se ha decidido que un notario puede autorizar instrumentos en los cuales son partes el suegro y la suegra, el cuñado y la cuñada de su hijo ó de su hija".

El presente proyecto interpreta, eliminando todas las dudas, el verdadero espíritu de las disposiciones prudenciales de 1878. Y contribuye á estabilizar las escrituras realizadas por escribanos que se hallan, con relación á los otorgantes, en las antedicchas situaciones de parentesco.

Montevideo, Julio 15 de 1915.

Juan A. Buero, diputado por Treinta y Tres."

—A la Comisión do Legislación.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Archivo y Museo Histórico Nacional publicará la obra completa de cada personaje histórico del Uruguay, en una colección que se titulará Biblioteca Nacional del Uruguay.

Art. 2.o La nómina de los personajes será hecha anualmente por una Junta compuesta de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados, el Ministro de Instrucción Pública, el Rector de la Universidad, el Inspector de Instrucción Primaria, el Presidente del Ateneo y el Presidente de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular.

Art. 3.o Amplíase la planilla del Archivo y Museo Histórico con las siguientes partidas:

Art. 4.o Cuatro Auxiliares encargados de la busca y copia de documentos dentro ó fuera del país, á cien pesos cada uno	$	4.800
Publicación de seis volúmenes anuales como mínimum ...	"	6.200
	$	11.000

Art. 5.o Las ediciones serán económicas, como medio de que puedan circular en las escuelas y estén al alcance del pueblo.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Juan A. Buero, diputado por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Es de urgente necesidad el recoger con la premura que las circunstancias imponen, los elementos constitutivos de nuestros anales históricos representados por la obra de los hombres que intervinieron fundamentalmente en los sucesos de nuestra organización democrática.

La labor de los ciudadanos eminentes es la cifra y síntesis de nuestra vida colectiva; resume y concreta, desde el punto de vista personal de cada uno de sus autores, un aspecto interesante de la vida nacional; y estimo obra patriótica el propender á que no sean perdidas para el porvenir las magnas lecciones de patriotismo que las generaciones presentes deben admirar en la azarosa y abnegada existencia de nuestros próceres. No hay pueblo de intenso espíritu cívico allí donde se menosprecia y se olvida la acción de las almas esforzadas.

Aun cuando dominados por los prejuicios de épocas difíciles, los hombres del pasado merecen el respeto admirativo y la reverencia sincera.

Y el proyecto de ley que tengo el honor de presentar á Vuestra Honorabilidad representa la forma accesible de llenar una alta finalidad de justicia histórica.

Juan A. Buero, diputado por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don Jaime Ferrer Olais presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase á doña Fidela Arismendi de Tió, como viuda del ex guarda sanitario de la Inspección Veterinaria de Soriano don Antonio Tió, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano.

Don Antonio Tió fué un buen funcionario público, que desempeñó por más de dos años el cargo de Inspector de Alumbrado y Riego, dependiente de la Junta de Soriano, y cuatro años el de guarda sanitario de la Inspección Veterinaria del mismo Departamento, cargo este en el que lo sorprendió la muerte el 29 de Octubre último. Los certificados en forma, expedidos, respectivamente, por la Secretaría de la Junta y por el Jefe de Veterinaria, doctor Dutto, que acompaño, comprueban dichos asertos. Honorariamente desempeñó tres años el cargo de Inspector de Islas. El señor Tió murió dejando una familia numerosa en extrema pobreza; circunstancia esta que me consta positivamente, como tiene que constar á cuantos en Mercedes la conozcan. Su viuda, doña Gregoria ó Fidela Arismendi, iba á presentarse á la Honorable Cámara solicitando una modesta pensión. A tal efecto, remitió al que suscribe las partidas de estado civil, certificado del Juez de Paz de la sección en que vive, como que es persona honesta, certificados de servicios del causante y demás recaudos de práctica, pero lo ha hecho á último momento y omitiendo el escrito-petitorio en la creencia de que aún tendría tiempo de sobra. Todos esos documentos los adjunto á este proyecto, para conocimiento en forma de la Honorable Cámara.

Como sería verdaderamente doloroso que por un año, al menos, dejara de gozar una pequeña y merecida pensión esa pobre familia, es que me he decidido á solicitarla directamente, creyendo cumplir con una misión de humanidad y, en particular, con un deber elemental como diputado por Soriano.

Si yo mismo no me viera sorprendido por lo apremiante del tiempo, y dispusiera de más días, podría probar á la Honorable Cámara que la señora Arismendi de Tió, hasta por derecho propio, tendría fundamentos incontestables para la pensión que le solicito, pues es hija de un servidor de la Independencia, — don Rufino Arismendi, — y, por ese concepto, una hermana soltera disfruta ya de pensión, que correspondería distribuir entre la hoy viuda de Tió y otra hermana, también viuda, que vive en Mercedes.

Por estos fundamentos y otros que estoy dispuesto á exponer verbalmente en Cámara, es que formulo el precedente proyecto de decreto.

Montevideo, Julio 15 de 1915.

Jaime Ferrer Olais."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Gallinal (don Hipólito) — En una de las últimas sesiones, señor Presidente, se dió cuenta de haberse remitido

con sanción del Honorable Senado la ley electoral para la Convención Nacional llamada á reformar la Constitución de la República.

Entre la balumba de solicitudes de cómputos de servicios y de pensiones que en ese momento se trataban se me ocurrió hacer la observación que voy á formular en este momento, y que no la hice en aquel entonces, distraída la atención por la multitud de aquellos asuntos.

La Mesa, procediendo correctamente, dentro de las disposiciones reglamentarias, dió á ese asunto el trámite de estilo: lo envió á la Comisión de Legislación.

Mis palabras, por consiguiente, señor, no podrán envolver ni la sombra de un reproche á ese procedimiento que empiezo por declarar reglamentario.

Pero es el caso que nos encontramos en presencia de un asunto de carácter excepcional, y que viene á la Cámara en circunstancias también excepcionales.

Llamo excepcionales á estas circunstancias porque, habiendo tenido origen ese proyecto en esta Cámara, vuelve después de algún tiempo á ella, sin que se encuentre un núcleo importante de diputados que haya intervenido en su estudio ni en su sanción.

Nos toma, podemos decirlo, completamente de nuevo, porque si, como ciudadanos, tenemos el deber de conocerlo, como hombres públicos no hemos asumido responsabilidad alguna en su sanción.

Son notorios, señor Presidente, los acontecimientos políticos que produjeron una profunda escisión en el seno del partido dominante, y que trajo como consecuencia el alejamiento de una fracción importante de hombres de estado de esta situación, que habían colaborado de un modo principalísimo en el proyecto á que me estoy refiriendo. Ese alejamiento ha sido lamentado en esta Cámara, con justicia, más de una vez, y ha sido grato para nosotros, miembros de partido de oposición, hacer justicia á la preparación y al patriotismo de aquellos ciudadanos.

Dejo, pues, sentado que es evidente que la inmensa mayoría de los miembros de esta Cámara no han tenido participación alguna en la discusión de ese proyecto; y paso á lo que he llamado excepcionalidad del asunto por su carácter ó por su índole.

Si toda ley electoral, señores, en nuestro sistema de Gobierno, republicano representativo, tiene grandísima importancia, una ley electoral destinada únicamente á formar una gran asamblea, que tiene como propósito único la reforma de la Constitución política de la Nación, se convierte en una cuestión vital para el país, que debe ser tratada no sólo con gran elevación de criterio, sino con una gran amplitud de debate.

Señor Beltrán—Apoyado.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Así lo ha entendido siempre el país; el país, que ha visto multitud de veces, señor Presidente, iniciarse esta discusión, apasionarse por ella, y al llegar el momento de la solución, bajo el peso de la responsabilidad de una solución, aplazarla otras tantas veces, señor Presidente, por temor á comprometer en esa solución los destinos de la República.

Como miembro del Partido Nacional puedo afirmar que así lo ha entendido también el partido á que tengo el honor de pertenecer, y que, si ha quebrantado su actitud de protesta y de abstención, si nos ha enviado aquí, señor Presidente, si estamos aquí, en la Representación Nacional que tenemos, ha sido para defender los principios de nuestra Carta Fundamental.

Nunca como hoy,—y me pongo por arriba de todo interés subalterno, creo que tengo derecho á que la Cámara me permita esa declaración,—por arriba de todo interés de partido, nunca como hoy ha sido necesario rodear de mayores garantías una ley que va á constituir una Asamblea Constituyente.

Jamás se ha exigido mayor serenidad, más honda meditación, más amplitud de criterio para afrontar el debate de este asunto. Jamás, señor Presidente,—debemos también declararlo,—han sido mayores los peligros que nos han rodeado al tratar de realizar la reforma, porque nunca hemos estado más lejos de la pacificación sincera y real de los ánimos, y porque, si los unos hemos abandonado el camino de las turbulencias revolucionarias en el que desgraciadamente hemos tenido que salvar la altivez de nuestra actitud y nuestros derechos de ciudadanos, en cambio se ha sustituído por las reformas revolucionarias que vienen desde lo alto, señor Presidente, y que provocan en una inmensa mayoría del país una profunda alarma.

Después de medio siglo de dominación constante del partido que gobierna; después de tres períodos consecutivos de la influencia preponderante del actual círculo oficial, se impone, si se va á decidir la reforma,—si se va á entrar á ella,—darle tales garantías, señores diputados, que estemos completamente identificados con el sentir y con el pensar del pueblo á quien vamos á representar en esa obra... —(¡Muy bien!).

... la obra que, según los pensadores políticos, es la más difícil que pueda emprender jamás un hombre de estado.

Creo que debemos dictar una ley electoral, que debemos estudiarla parsimoniosamente, que debemos ilustrarla, señor Presidente, para poder consultar lealmente al pueblo; y yo, que no voy á engañar á la Cámara con las apariencias de una deliberación, cuando ya tengo resuelta mi actitud, creo, afirmo con toda sinceridad, también, que ese pueblo, una vez consultado lealmente, se opondrá é impedirá la reforma.—(Apoyados)—(No apoyados).

En ese sentido, señor Presidente, buscando ese propósito final, que entiendo es el propósito común, voy á pedir á la Cámara modifique el trámite correcto, como he declarado al principio, dado por la Mesa al asunto, por una ampliación que formulo.

Hago moción, señor Presidente, para que se autorice á la Mesa á integrar la Comisión de Legislación con seis miembros más.

He dicho—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del doctor Gallinal, está á consideración de la Cámara.

Señor Schinca — Yo creo, señor Presidente, que no es del caso entrar á considerar algunos de los argumentos formulados por el señor diputado Gallinal en lo que se refiere, por ejemplo, á la oportunidad de la reforma de la Constitución.

Por lo pronto, estamos abocados al estudio de la ley que ha de regir las elecciones de Convención Constituyente, y es á eso á lo que debemos limitar la acción legislativa.

El trámite que la Mesa ha dado al asunto, no sólo es el correcto, como entiendo lo ha reconocido el señor diputado preopinante, sino que es, también, el único que corresponde. Para cerciorarse de la verdad de esa afirmación, basta con leer el artículo 53 del Reglamento de la Honorable Cámara, en el que se definen y enuncian las atribuciones de la Comisión de Legislación y Constitución de este alto Cuerpo.

Pero hay todavía razones subsidiarias que concurren á demostrar que la medida que propone el señor diputado Gallinal no es indispensable; lo sería si las resoluciones finales de la Comisión de Legislación y el temperamento que ésta va á proponer á la Honorable Cámara no hubieran de ser sometidos más tarde á la minuciosa discusión del *Parlamento*, en cuyos escaños se sienta un buen número de elementos que pertenecen al partido del llano y que integran la minoría parlamentaria. En esa deliberación, que para bien del país tiene que ser amplia, detenida, prolija, todos los elementos que componen la Honorable Cámara pueden terciar, y lo harán, sin duda alguna, defendiendo los ideales ó los intereses de las corporaciones políticas á que pertenezcan.

La Comisión de Legislación se limitará á proponer un temperamento, á aconsejar la sanción de una ley de elecciones, y esa ley de elecciones pasará después por el tamiz de todas las críticas de que se la considere susceptible.

El procedimiento que se va á adoptar ó que ha adoptado ya la Mesa, es el mismo que ha seguido el Honorable Senado, de donde viene la ley que nos disponemos á discutir. El Honorable Senado no ha considerado indispensable, á pesar de que en sus escaños se sientan también elementos opuestos á la realización inmediata de la reforma, no ha considerado indispensable, decía, integrar la Comisión de Legislación con personas que no pertenezcan á ella, seguramente porque se ha reputado ociosa é innecesaria esa formalidad; y nadie puede decir, señor Presidente, que la ley de elecciones no se haya discutido en el Senado con aquel detenimiento, con aquella prolijidad, y hasta puede decirse, con aquella alta preocupación patriótica que todos esperamos han de caracterizar también las deliberaciones de la Cámara de Representantes.

Durante mucho tiempo la ley propuesta por la Comisión de Legislación ha sido objeto, en el Senado, de objeciones fundamentales y de objeciones de detalle. Todas ellas han sido ampliamente dilucidadas; no han faltado, pues, en la discusión de este asunto, las garantías de que el señor diputado Gallinal quiere rodearlo, y si en el debate que se suscitó en aquella corporación no han faltado, es de esperar, señor Presidente, que tampoco falten cuando nos toque acometer y realizar esa labor preparatoria de tanta trascendencia.

Entiendo, señor Presidente, que estas consideraciones son suficientes para demostrar que el detalle con que el señor diputado Gallinal quiere complementar el trámite que se ha dado al asunto es innecesario. Me creo eximido, pues, de entrar á refutar apreciaciones de otra índole, limitándome á manifestar que si el señor Gallinal ha comentado el punto en debate reflejando las opiniones que parecen preponderar en una parte considerable del partido político á que pertenece, nosotros, que representamos también un partido político fuerte y prestigioso, tenemos, por nuestra parte, el convencimiento íntimo de que si se quiere la reforma es porque la reforma es necesaria, porque la reforma es oportuna...— (¡Muy bien!).

... y contraemos desde ya ante el país la responsabilidad solemne de realizarla, satisfaciendo todas las exigencias del momento político y con la absoluta preocupación del porvenir!

He terminado. — (¡Muy bien!)

Señor Presidente — La Mesa se permite recordar á la Honorable Cámara las disposiciones reglamentarias que figuran en el artículo 58, de cuyo artículo el señor Secretario va á dar lectura.

(Se lee):

"Artículo 58. Si la Cámara lo determinase, á solicitud de alguno de sus miembros, ó de la Comisión á quien pase el asunto para mejor dictaminar, podrá aumentarse el número de los miembros de cualesquiera de las Comisiones perma-

mentes, á nueve individuos para aquel solo caso."

Lo demás significaría una modificación del Reglamento. De manera que la Mesa está facultada para integrar la Comisión de Legislación con dos miembros más.

Señor Bruno — Pero la Cámara está facultada para no aceptar la ampliación de la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Solicitándolo algún miembro de la Cámara, la Mesa, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento, está facultada para integrarla. Pero la Mesa, lo único que se proponía al hacer dar lectura de este artículo, es hacer recordar á la Honorable Cámara la disposición reglamentaria.

Señor Salgado — La Cámara tiene que resolver si acepta ó no el pedido de integración, porque el artículo dice: "Si la Cámara lo determinase, á solicitud de alguno de sus miembros..."

Señor Presidente — La Mesa podrá integrarla con dos miembros.

Señor Salgado — Pero siempre que lo determine la Cámara.

Señor Presidente — Muy bien; pero la Mesa quería recordar á la Honorable Cámara la disposición reglamentaria, porque, además, urge el tiempo, pues el señor Presidente de la Asamblea General ha llamado por tres veces á la Cámara para celebrar la sesión de Asamblea, y la Mesa no ha querido levantar la sesión precisamente por tratarse de un asunto de importancia.

Señor Aragón y Etchart — La Mesa, lo que hace es recordar al señor diputado Gallinal que únicamente procede integrar la Comisión con dos miembros más; nada más.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se procede á la integración de la Comisión de Legislación, de acuerdo con la disposición reglamentaria que la Mesa ha hecho presente á la Honorable Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

La Mesa invita á la Honorable Cámara á pasar á Asamblea General.

(Se levantó la sesión á las 16 y 32).

CAMARA DE SENADORES

1.ª Sesión Extraordinaria del 2.° período de la XXV Legislatura

Celebrada el día 21 de Julio de 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Exoneración del señor Oficial 1.o de la Secretaría del Honorable Senado don Guillermo Pérez.
4—Modificaciones al Presupuesto de Sala y Secrtaría. (Sancionadas).
5—Adquisición de un cuadro del general Artigas.

1—A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Ramasso, Astigarrga, Freire, Paullier, Repetto, Sosa, Varela Acevedo, Rodríguez y Suárez.

Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: Arena, Manini Ríos, Albín, Stirling, Soca y Martínez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes leyes: de la que modifica la de 16 de Diciembre de 1912, referente á marcas de ganados; de la que crea un impuesto sobre las hipotecas y de la referente á protección de la industria sombrerera."
—Archívense.

"El mismo Poder acusa recibo de la nota de proclamación de Colegio Electoral de senador por Río Negro."
—Archívese.

"La Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo remite al Honorable Senado el informe producido sobre las cuentas generales de la Administración correspondientes al ejercicio económico de 1912-1913, comunicando á la vez la aprobación del balance general del Banco de la República relativo al ejercicio bancario cerrado el 31 de Diciembre de 1914."
—A la Comisión de Hacienda.

3—**Señor Presidente**—La Mesa ha solicitado la reunión del Honorable Senado con el objeto de solicitar la exoneración del Oficial 1.o de la Secretaría, señor Guillermo Pérez, por razones de mejor servicio. Este empleado está en condiciones de jubilarse; y la solicitud de la Mesa se hace dejando constancia expresa de que esa resolución en nada puede afectar la buena reputación y fama de que goza dicho empleado y dejando á salvo, por completo, todos sus derechos á la jubilación.

Si no se hace observación, se va á votar si se concede la autorización que la Mesa solicita.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

A la vez la Mesa manifiesta al Honorable Senado que hará ascensos hasta el empleo de Auxiliar que desempeña el señor Secades y Cases, que será ascendido.

Ahí pararán los ascensos. Este auxiliar tiene 90 pesos, y como considero que ese puesto es innecesario por ahora, solicito autorización del Honorable Senado para suprimirlo del presupuesto de Secretaría.

4—**Señor Sosa**—Pido la palabra.

Estoy de acuerdo en que se suprima ese puesto de Auxiliar con 90 pesos; pero voy á proponer que el importe del sueldo de ese Auxiliar sea distribuído, en la parte que se necesite, á razón de 5 pesos, entre el Intendente, Subintendente, Telefonista, Ujieres y Mensajeros del Honorable Senado.

La razón de esta proposición es que me parece de justicia equiparar los sueldos de estos modestos empleados á los que perciben los de igual categoría de la Cámara de Representantes.—(Apoyados).

Distribuído el sueldo del empleado que se suprime, no se recargará en ninguna forma el presupuesto del Honorable Senado, y en cambio se realizará un acto de verdadera justicia.

Como según los datos que he obtenido de Secretaría, la distribución en esta forma arrojará sólo un total de 55 pesos, restaría la cantidad de 35 pesos mensuales del sueldo á que me he referido, que propongo se destine á reforzar los eventuales del Honorable Senado.

En ese sentido amplío la indicación del señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la modificación propuesta al presupuesto de Secretaría.

Como es asunto de orden interno, no tiene más que una discusión.

¿Quiere pasar á la Mesa el señor senador por Artigas la modificación?

Señor Sosa — En concreto sería así: que se aumentara el sueldo del Intendente, Subintendente, Telefonista, Ujieres y Mensajeros en 5 pesos mensuales, y los 35 restantes que se destinaran á reforzar los eventuales del Honorable Senado.

Señor Presidente — En discusión la modificación propuesta por el señor senador por Artigas.

Léase.

(Se leyó).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Mesa necesita que se le autorice para modificar la planilla de presupuesto, con arreglo á la moción que acaba de ser sancionada por el Honorable Senado.

Se va á votar si se concede autorización á fin de que pueda comunicar al Poder Ejecutivo en la nueva forma en que quedará, haciendo presente que empezará á regir desde el 1.o de Agosto.

Señor Sosa—Me había olvidado de hacer esa indicación.

Señor Presidente—Se va á votar si se concede la autorización.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—La Mesa aprovecha el que esté reunido en quórum el Honorable Senado, para pedir autorización para sustituir el retrato del general Artigas, precursor de nuestra nacionalidad, que preside nuestras sesiones, por el retrato del mismo prócer, que se halla en antesala y que lo han podido examinar los señores senadores.

Señor Sosa—¿Cuál es el precio, señor Presidente?

Señor Presidente—El precio es de 500 pesos, á pagar por mensualidades.

Señor Sosa—Me parece un poco caro.

Señor Presidente—El precio es un acto de administración...

Señor Sosa — Sí, señor; pero como se va á adquirir un cuadro...

Señor Varela Acevedo — Que se den facultades á la Mesa...

Señor Presidente — Para sustituir éste por el otro, es lo que ha pedido la Mesa.

Señor Varela Acevedo — Hago moción para que se autorice á la Mesa á adquirir ese cuadro en las condiciones en que le parezcan aceptables. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor senador por Rocha.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Sosa — Hago constar que he votado negativamente.

Señor Presidente — Se hará constar.

Si no se hace uso de la palabra por los señores senadores, se declarará terminado el acto.

(Eran las 17).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 23 de Julio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1912

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros,* el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á postores para la provisión de mandíbulas destinadas á las máquinas trituradoras de piedra que posee la Municipalidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 2 de Agosto próximo á las 16. —Montevideo, Julio 22 de 1915. — La Dirección. 139-v.ag.2.

Ministerio de Instrucción Pública

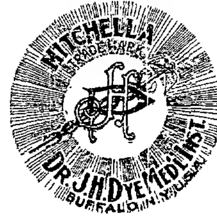
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3071



Con fecha 22 de Julio de 1915, los señores Abal Hermanos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«TRES ESTRELLAS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 134-v.ag.9.

ACTA N.o 3099



Con fcha 19 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dr. J. H. Dye Medical Institute, de Buffalo, Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«MITCHELLA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Montevideo, Julio 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 133-v.ag.9.

ACTA N.o 3059

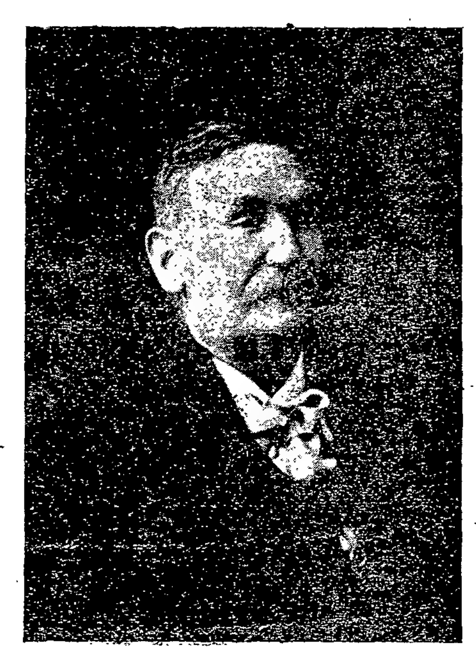






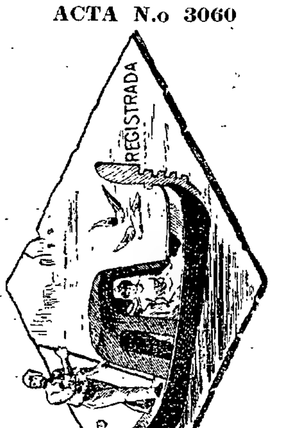
Con fecha 23 de Junio de 1915, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«OPORTO MARTINS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Julio 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 135-v.ag.9.

ACTA N.o 3061



Con fecha 23 de Junio de 1915, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«PÉREZ GALDÓS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Julio 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 137-v.ag.9.

ACTA N.o 3060



Con fecha 23 de Junio de 1915, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«GONDOLA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Julio 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 136-v.ag.9.

ACTA N.o 3062



Con fecha 23 de Junio de 1915, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«PRINCIPE REAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Julio 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 138-v.ag.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Capelle,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 2385, y doña **María Ester Lernoud,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Manuel Crosa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros (Provincia de Corrientes), domiciliado en la calle Chaná número 2048, y doña **Ernesta Crottogini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Chaná número 2048.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Gibert**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad francés, nacido en Cruni, domiciliado en la calle Defensa número 1983, y doña **Teresa Rossi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1983.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.31.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la *provisión de cinco mil carpetas* encuadernadas en cuero y tres mil ídem de tela para cédulas de identidad, una máquina perforadora y una ídem numeradora, de acuerdo con las muestras que están de manifiesto en la Oficina de Identificación, calle Buenos Aires número 363, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 27 del corriente á las 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1915. — P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 114-v.jl.23.

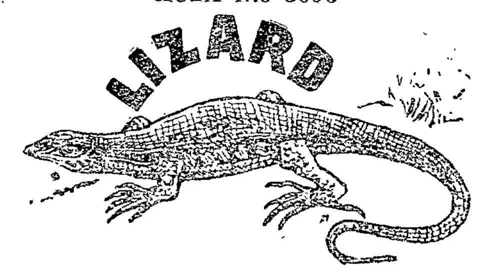
Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

En la Secretaría de las Usinas Eléctricas del Estado pueden inscribirse los señores contratistas que deseen ser tenidos en cuenta en los llamados á propuestas para la construcción de los edificios de las Usinas del interior.—Montevideo, Junio 21 de 1915. 1948-v.jl.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3096

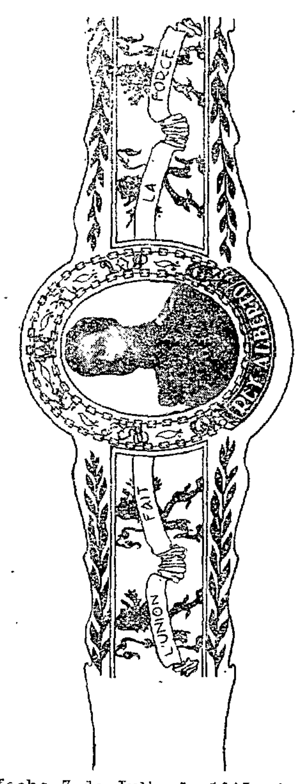


Con fecha 16 de Julio de 1915, el señor Albert V. Coates, apoderado de los señores C. H. Pearsons y Brother Ltd., de Ashly-de-la-Zouch, Leicestershire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«LIZARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 64.a á 70.a, 72.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 115-v.ag.3.

ACTA N.o 3088



Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Alberto L. Linares, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«REY ALBERTO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 12.a *(fósforos)* y 59.a. — Montevideo, Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 70-v.jl.24.

ACTA N.o 3098



Con fecha 19 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Daimler Company Limited, de Daimler Works, Sandy, Lane, Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«PESCADO Y RUEDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 23.a, 25.a y 80.a (carros, motores, motocicletas, motores chassis, automóviles y vehículos motores de todas clases, máquinas y máquinas para automóviles, camiones, motores para camiones y aeroplanos). — Montevideo, Julio 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 129-v.ag.7.

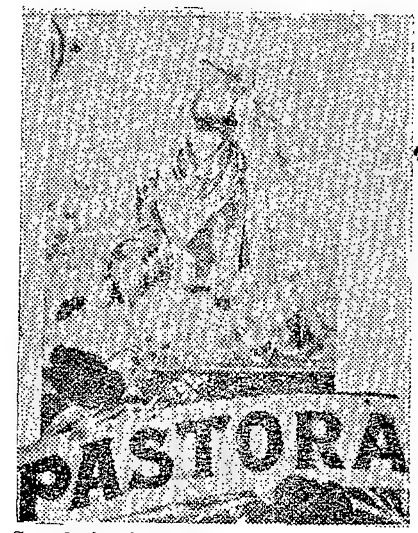
ACTA N.o 3085

Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Francis Henry, comerciando bajo la razón social del Thomas y William Henry, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«HENRY'S CALCINED MAGNESIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 64-v.jl.24.

ACTA N.o 3077

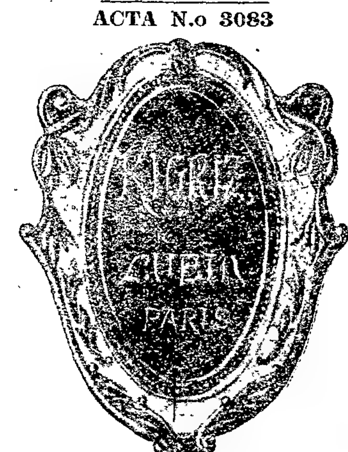


Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

«PASTORA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 58-v.jl.24.

ACTA N.o 3083

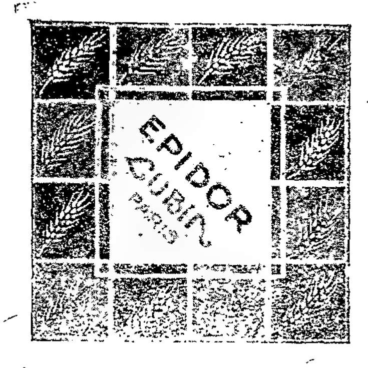


Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«KIGRIZ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites, de su fabricación y comercio). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 62-v.jl.24.

ACTA N.o 3082



Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«EPIDOR»

destinada á distinguir los artículos com-

prendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites, de su fabricación y comercio). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 61-v.jl.24.

ACTA N.o 3076



Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto. República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

«DIVA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 45-v.jl.23.

ACTA N.o 3094



Con fecha 13 de Julio de 1915, los señores Cranwell Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«HEMO - EMETINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 13 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sencción. 111-v.ag.2.

ACTA N.o 3089



Con fecha 8 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dodge Brothers, de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«D. B.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 79-v.jl.27.

ACTA N.o 3097

Con fecha 19 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA URUGUAYA»

(Barraca de materiales de construcción y fábrica de artículos de cemento armado), destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a 8.a, 9.a, 16.a, 19.a, 27.a, 29.a, 30.a á 35.a inclusive, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y 42.a. — Montevideo, Julio 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 125-v.ag.6.

ACTA N.o 3084

Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor H. Canonne, fabricante de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«PASTILLES VALDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 63-v.jl.24.

ACTA N.o 3090

Trade Mark

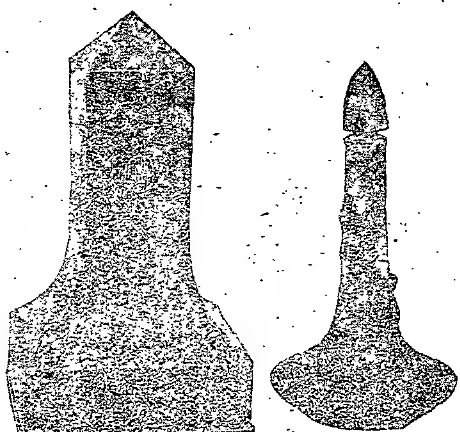
FISKE'S

Con fecha 8 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refining Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«FISKE'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 86-v.jl.28.

ACTA N.o 3081



Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«ENVASE ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 60-v.jl.24.

ACTA N.o 3093

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«APIARIO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 10 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 108-v.ag.2.

ACTA N.o 3086

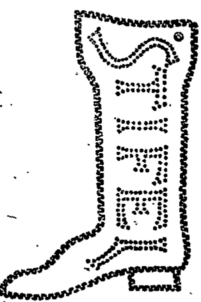
O=Cedar

Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Channell Chemical Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«O — CEDAR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clase 33.a (lustres para muebles y pisos), 43.a y 80.a (aljofifas). — Montevideo, Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 68-v.jl.24.

ACTA N.o 3087



Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores J. L. Stifel y Sons, de Wheeling, Cdo. de Ohio, Estado de West Virginia (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

«STIFEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a, 49.a y 52.a. — Montevideo Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 69-v.jl.24.

ACTA N.o 3091

Con fecha 9 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Real Companhia Vinicola do Norte de Portugal, han solicitado el registro de la marca:

«VIG»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clasés 68.a y 79.a (vinos en general y vinos tónicos). —Montevideo, Julio 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 91-v.jl.30.

ACTA N.o 3092

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa CSaravia y Cía., apoderados del señor Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«APIARIO IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 104-v.jl.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamente. Secretario Geenral. 1731-v.ag.10.

Universidad de Montevideo

Sección de E. Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE QUIMICA

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Química en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 31 de Octubre de 1915, á las 18.

Todas las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y de 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesa-

dos. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Edmundo Castillo, Secretario.
78-v.jl.27.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los «Anales de Instrucción Primaria», de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 15 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General.
110-v.jl.30.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

CONVOCATORIA

Se invita á toda persona (hombre ó mujer), que pueda comprobar competencia para enseñar prácticamente formas de producción industrial, á inscribirse en la Secretaría de esta Escuela, calle San Salvador número 1674, á cuyo efecto se llevará desde esta fecha un Registro especial.

Los interesados pueden presentarse por escrito, en cuyo caso deberán expresar, además del nombre, domicilio, etc., todas las indicaciones que puedan servir para determinar claramente en qué consiste la competencia y las condiciones en que se hallarían dispuestos á ejercer su enseñanza, tanto en la Capital como en los Departamentos. — Montevideo, Julio 19 de 1915. — Hermenegildo Sábat, Secretario.
123-v.jl.26.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1/2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — *En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.*

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Saneamiento

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de los colectores de desagüe en la Escuela de Veterinaria, de acuerdo con el pliego de condiciones modificado y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente mes de Julio á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1915. — Agustín P. Gallo, Oficial 1.o.
113-v.jl.27.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de tres balsas á instalarse en el camino nacional de San Carlos á Rocha, en los arroyos San Carlos, Garzón y José Ignacio, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

También podrán presentarse los interesados en las Intendencias Municipales de Maldonado y Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Julio corriente á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — La Dirección.
73-v.jl.28.

Dirección de Vialidad

Se hace saber á los interesados que la licitación para la provisión de 5.000 m3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetros 5 al 9.500), que debía abrirse el día 19 del corriente, se efectuará su apertura el 24 de Julio corriente á las 15.

Los proponentes, para garantir la seriedad de sus propuestas, depositarán en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de «cien pesos», debiendo en el acto de la licitación presentar el recibo correspondiente. — Montevideo, Julio 7 de 1915. —José Pedro López, Oficial 1.o.
74-v.jl.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración.
2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración.
1899-v.sep.14.

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración.
1645-v.jl.27.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda y última vez, para la compra de los siguientes muebles y útiles: un escritorio americano de roble, con persiana, un juego de escritorio tapizado con cuero de búfalo, compuesto de un sofá y dos sillones, seis sillas americanas, un sillón giratorio de roble, un archivo americano, una biblioteca de roble, una alfombra y dos saliberas.

Las propuestas se admitirán en esta Intendencia hasta el día 23 de Julio corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán ceñirse en todo á lo que establece el decreto de 6 de Febrero de mil novecientos once.

El pliego de condiciones queda en la Secretaría de la Intendencia, donde podrán ser consultados. — Colonia, Julio 10 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Secretario.
109-v.jl.23.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por primera vez para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Agosto próximo á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Julio 6 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.
100-v.ag.10.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por primera vez para la construcción de afirmado con adoquín en las siguientes calles de la ciudad:

Calle Sarandí entre Uruguay y Canelones, Rivera entre Sarandí y Maestre Campo, 18 de Julio desde Sarandí á Malbajar, 18 de Julio desde Caballero á Maestre Campo, Mariscala desde Rincón á 25 de Mayo, Yi desde Rincón á Artigas, Maciel desde Rincón á Artigas, Caballero desde Rivera á San José, Río Negro entre Rivera y 18 de Julio, Artigas desde Yi hasta Maestre Campo y Rincón desde Sarandí hasta Mariscala, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero-jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 10 de Agosto próximo á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Julio 5 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.
101-v.ag.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

De conformidad con el artículo 68 del Código Rural esta Intendencia hace saber:

Que don Marcelino Pino ha proyectado clausurar en la 5.a sección judicial del Departamento una cancela que da acceso á la senda de paso que arranca del camino vecinal de «Piñera» á «Paso Potrero», atraviesa la propiedad de la sucesión Leytes, sigue por una fracción de campo del solicitante y empalma en el límite Este, después de salir por la cancela que se solicita cerrar, con el nuevo camino al puente del río Queguay que también corre por otra fracción de campo del señor Pino.

En consecuencia, las personas que se consideren perjudicadas con esta obra deben presentarse á esta oficina á deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha, á cuyo efecto quedan de manifiesto los antecedentes respectivos en los días y horas hábiles. — Paysandú, Julio 13 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario.
94-v.ag.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bruno**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Daymán número 1561, y doña **Micaela Cal**, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Daymán número 1426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
150-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Barros**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1525, y doña **Josefa Mallo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Buzzi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gianelli número 1456, y doña **Angela de Dios**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 760.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Mazza**, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 417, y doña **María Abelenda**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 758.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis J. Gustavino**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña **Angela C. Camera**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Díaz**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Carmen Deus**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 143-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Quintana**, de 22 años de edad, de estado soltero, de porfesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Rampla número 500, y doña **Carmen Zuppardi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Vidal**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña **Rosa Porto**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Aliquo**, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en la calle Rampla número 326, y doña **María Marchesano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 507.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Esperón**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 933, y doña **Amelia Acevedo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Novás**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña **Rosa Fuentes**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Ottón**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1083, y doña **Amelia Héguy**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Banado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 992, y doña **Felicia Arandi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 938, y doña **Juliana Castro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía número 938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José D'Amico**, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 1287, y doña **Angela Guidi**, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Soriano número 1287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Santos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 822, y doña **Carmen Rey**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 1368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Silva**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado número 1416, y doña **Juana Ramona Brown**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Maldonado número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tuchi,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 23 de Junio del año 1886, domiciliado en la calle Canelones número 686, y doña **Zulma Ema Moreau,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 26 de Noviembre del año 1888, domiciliada en la calle Rondeau número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacob S. Sananes,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Gibraltar el día 5 de Enero del año 1894, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña **Marcelina Caballero,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 5 de Enero del año 1894, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España el día 10 de Marzo del año 1890, domiciliado en la calle Médanos número 1513, y doña **Juana Perdomo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 9 de Abril del año 1890, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 21 de Septiembre del año 1878, domiciliado en la calle Paysandú número 1343, y doña **Elvira Estévez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 9 de Febrero del año 1883, domiciliada en la calle Paysandú número 1343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvio Derossi,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1620, y doña **Juana María Páez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1034.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gillardo,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 979, y doña **María Magdalena García Reyes,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1022.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bonomi,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1624, y doña **Rosa Mauri,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximino Alonzo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña **Dolores Serqueira,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 1476.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eufracio Juárez,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña **Manuela Martínez,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Matteini,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1609, y doña **Corina Sila Díez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Pachal,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1419, y doña **Eugenia Alvarez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cavalieri,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 2116, y doña **Luisa de Guercio,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1531, y doña **Angela César,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Boccone,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 11.a sección (Camino Zamora y Carrasco), y doña **Antonia Tarduño,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Baranguá,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Agraciada número 1935, y doña **María del Consuelo Cereijo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Luna número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Re-**

Bagliati, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1624, y doña **María Magliotto,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Rincón número 437.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Haro,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña **Aída Franchi y Padé,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 2158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rico,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1944, y doña **María San Martín,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1944.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Gutiérrez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Córdoba número 1185, y doña **Dominga Pérez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Garrone,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1806, y doña **Olimpia Ganduglia,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1789.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Diccego,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en Melilla, y doña **María Tomás,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.30.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Augusto Vignolo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña **Emilia Radiche,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.23.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Carbone,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en el Peñarol (21 sección), y doña **María Saettone,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Francisco Almon,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Sherehampton (Inglaterra), domiciliado en la calle Guaná número 2083 (18.a sección), y doña **Sara Segunda Saín Laurent,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Plata número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quintín Uliano,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Comercio número 147a, y doña **Adela Martínez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Humberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Díaz,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña **Ramona Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Rómulo Toso,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 110, y doña **María Carolina Gromaz,** de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Rivadeo, domiciliada en la calle Comercio número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guerino Valizia,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la Avenida General Flores número 2602, y doña **Carolina Maggi,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la Avenida General Flores número 2593.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Brocca,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Particular número 2928, y doña **Aída Giuditta Baroffio,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Rocha número 2662.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Bello,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Industria s|n., y doña **Carmen Mattos,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 2712.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rossi,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estomba número 45, y doña **Angela Meris,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Garibaldi número 1655, y doña **Isabel Larraiz**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Bella Vista número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Aulet**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1520, y doña **Catalina Oliver**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Pertecarari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Macherata, domiciliado en la calle Guadalupe número 2012, y doña **Angelina Rueda**, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Guadalupe número 2012.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tomé**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Pilar Regueira**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Mernies**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 15, y doña **Justa Alamo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Sorraco**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 28, y doña **Teresa Corbo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piagini, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil 95-v.jl.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Colombo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle República Argentina número 721, y doña **Rosario Riverol**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.30.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Santos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Italia número 604, y doña **Gracia Bustos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Italia número 604.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.30.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Lasso**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Holanda s.n., y doña **Inocencia García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.23.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Hernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia número 444, y doña **Orfilia Couce**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Castigiloni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 367, y doña **Adelaida Marchese**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad italiana, nacida en Liguria, domiciliada en la calle Convenio número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Angel Roumas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1556, y doña **María Mercedes Bonora**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Reginaldo Piercy**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1214, y doña **Mabel Isabel Moore**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Yardley, domiciliada en la calle Defensa número 1032.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Juan Alejandro Priario**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2168, y doña **Rosa Ceschi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tandil, domiciliada en la calle Municipio número 1759.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Juan Mussio**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1773, y doña **María Rosaura Stezano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1678.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel José Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Roque Barcia nú-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

mero 8, y doña **Carmen Alfonso,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, desnacionalidad portuguesa, nacida en se ignora, domiciliada en la calle Constituyente número 2051.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1915, á las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Martínez,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Inca número 2295, y doña **Javiera Emilia Navajas,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 1940.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cesáreo Leonardo Berisso,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1953, y doña **Ana Isidra Viera,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Muiño,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, (Coruña), domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **Dolores Lema,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Lavalleja número 1936.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Laurentino Ramón García,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2022, y doña **Teresa Casullo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Dobal,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2013, y doña **Ana Aurelia Ciocca,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Arteche,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, Provincia de Vizcaya, domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña **Juana Josefa Bonfilio,** de 42 años de edad, de estado viuda de Jorge Yevenakis, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tudela,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Teruel, domiciliado en la calle Canelones número 1096, y doña **Rosa Rabaza,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Teruel, domiciliada en la calle Garibaldi número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ghisoli,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejo Rossell Rius s|n., y doña **Adela Oliva,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ponce de León,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1938, y doña **Blanca Muró,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gil,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cebollatí número 1668, y doña **María Gómez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Adhémar Chucarro,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 860, y doña **Teresa Martina Rigoli,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José España,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaná s|n., y doña **Herminia Mato Mira,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Guaná s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Betancor,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 1938, y doña **Rosa Penatti,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 25a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lungo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n., y doña **Irene Astengo,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ruoco,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1767, y doña **Celia Campos,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1767.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pica,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constitución número 1862, y doña **Ana Farro,** de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la la calle Constitución número 1862.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fidalgo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Municipio número 2015, y doña **Lucila Hernández,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Patria número 1999.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio González Sánchez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Dolores Carballido,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Micoud,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Rufina Celia Spareche,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Iraola,** de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en Nuevo París, y doña **Josefa Leiza,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Devicenzzi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Carmen Martínez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor P. A. Ellis,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 35, y doña **María Elisa del Castillo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 561.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.30.

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fuset,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña **María Fortuna Bellagamba,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.24.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Contardo Salvaneschi,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en Sayago, y doña **Inés Rusconi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.24.

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Pina,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en el Camino Millán s|n., y doña **María Aída Loriente,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Camino Millán s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 93-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Amelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma Leal, ó á los sucesores de los empleazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 92-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Crescencio Martins, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — San Eugenio, Julio 5 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 97-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mis seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1629-v.jl.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1962-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que

ante este Juzgado se han presentado los señores Gustavo Cartié y Juan M. Constante solicitando la aprobación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En la ciudad de San José de Mayo, á los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos catorce, de una parte los señores Gustavo Cartié y Juan Constante, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y tienda en Mal Abrigo, cuarta sección de este Departamento, y habiendo puesto de manifiesto á nuestros acreedores del estado general de nuestro negocio y las causales que nos obligan á proponerles el arreglo siguiente, cuya aprobación y conformidad de ellos solicitamos para el concordato extrajudicial, que es como sigue: Abonarles á nuestros acreedores en doce, veinticuatro y treinta meses, á contar desde hoy, el treinta por ciento de sus créditos en proporción del diez por ciento á cada vencimiento. Homologado este concordato, siempre que consigamos las firmas y cantidad necesarias para llevarlo á efecto extrajudicialmente. Segundo: Que queda establecido que cada uno de los firmantes aceptan como jurisdicción la del Juzgado Letrado de este Departamento, para la tramitación impuesta por la ley. Tercero: También se comprometen los deudores á que una vez conseguidas las tres cuartas partes de los créditos y la mitad de los acreedores ó vice versa, á presentarse sin demora alguna. Cuarto: Los más abajo firmados, acreedores de la firma Cartié y Constante, nos conformamos y aceptamos como buenas las razones que lucen en la memoria que nos han exhibido del estado de comercio, como también del balance de las existencias, deudas y créditos. Quinto: Por lo tanto, y en prueba de ello firmamos al pie de la presente. Sexto: También los firmantes ya dichos, se comprometen á darles carta de pago á los señores Cartié y Constante, una vez percibido el importe de este convenio, haciendo gracia y renuncia del saldo que difiere entre la quita que le hacen y el capital que adeudaban. Se hace constar que el presente se hace en sellado de veinticinco centésimos á reponer en oportunidad. — G. Cartié. — J. M. Constante. — Raúl Damela, $ 190.00; José L. Seijas, $ 2.803.44; Juan Larrudé, $ 500.00; por Marcos Vital González: Luis Pérez Fernández, $ 108; Barbé Hnos., $ 40.00; p. a. Palain, $ 60.00; Groscourth y Cía., $ 266.48; p. p. Pedro Compte: José Robamel, $ 129.58; López y Cía., $ 131; p. Andrés Podestá y Cía.: Arturo Podestá, $ 168.67; Carlos André, $ 152.00; A. Estradé y Cía., $ 377.60; Héctor F. Abó, $ 60.00; Federico González, $ 300.00; Zoilo Marichal, $ 223.58; Martín Odriozola, $ 472.00; Catalina B. de Freire, $ 1.550.00; Cantisani y del Grande, $ 15.65; Aguirre y Larrudé, $ 37.00». — Y á los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace la presente publicación. — San José, Junio 15 de 1915. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 32-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José S. D'Alessandro solicitando la homologación del siguiente concordato: Entre don José S. D'Alessandro, por una parte, y por otra los acreedores del mismo que suscriben, hemos convenido lo siguiente: Primero: Los acreedores del señor D'Alessandro, en mérito al mal estado de sus negocios y á la imposibilidad, por lo tanto, en que se encuentra de poder satisfacer íntegramente nuestros créditos, hemos resuelto concederle al mismo una quita del setenta y cinco por ciento sobre el monto de nuestros respectivos créditos; Segundo: El veinticinco por ciento restante será abonado por el señor D'Alessandro en tres cuotas de seis meses cada una, de un diez, un cinco y un diez por ciento, en esta forma: la primera cuota de un diez por ciento á los seis meses de firmado este convenio, si no hubiere necesidad de homologarlo, y, de lo contrario, desde la fecha del auto del Juez competente que mandara homologarlo; la segunda, de un cinco por ciento, á los doce meses de dicha fecha, y la tercera y última, de un diez por ciento, á los diez y ocho meses de la fecha de la referencia; Tercero: El veinticinco por ciento restante, es convenido, asimismo, que durante los plazos expresados no devengará interés de especie alguna. — Montevideo, Mayo 31 de 1915.— Zoilo Fonseca, $ 1.000.00 D'Alessandro y Sanlle, $ 900.00; Domingo Zacovazzo, $ 600.00; Lucas Mautone, $ 550.00. Hijos de Alejandro Favaro, $ 2.355.81; I. De Chiara é hijos, $ 28.55; p. p. Angel Possoti: Domingo Mantero, $ 14.83; Manuel L. González, $ 881.00; p. p. Antonio Castelnuovo: R. G. Dessento, $ 101.90; Moretti Hermanos, $ 98.10. —Y á los efectos consiguientes se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1915. — Rafael F. Giménez, Actuario. 99-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 29 de 1915.— Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 46-v.oct.7.

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en ramo de casa de adornos teníamos establecida en esta ciudad en la calle Andes número 1320, y que giraba bajo la razón de Mario y Juan Lusiardo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Mario Lusiardo,— de acuerdo con la escritura autorizada el 19 del corriente por el escribano don Manuel Cendoya, — y separado el socio Juan Lusiardo. A los efectos que la ley determina en estos casos se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 21 de 1915. — Mario Lusiardo. — Juan Lusiardo. 131-v.ag.11.

Venta de carnicería

Por el presente, aviso al comercio y al público y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido mi casa de negocio en el ramo de carnicería, situada en la calle Misiones números 1568 á 1570, al señor José López.—Montevideo, Julio 20 de 1915.—José Míguez.—José López. 130-v.ag.11.

Al comercio y al público

Al comercio al público hago saber que he vendido al señor Gabriel Andrade las existencias de mi casa de comercio sita en las calles Paysandú esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores que deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 19 de 1915. — Francisco L. Pérez. 112-v.ag.10.

Disolución de sociedad

De mútuo y amigable acuerdo hemos liquidado nuestra sociedad que en el ramo de herrería y carpintería teníamos en este paraje, Cuchilla de Navarro, 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pedimos que, si alguna persona tuviera créditos á cobrar, lo efectúe en nuestro domicilio dentro del término legal. — Cuchilla de Navarro, Julio 19 de 1915.—Luis Piarroli y Cía. 127-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio que Juan Lusiardo ha prometido en venta á su hermano Manuel Lusiardo la casa de adornos establecida en esta ciudad en la calle Andes número 1320. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1915.—Juan Lusiardo. — Manuel Lusiardo. 119-v.ag.7.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Calvete y Añón el negocio de mi propiedad sito en la calle Alzáibar número 1199, esquina Recinto, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1915. —José Pérez. 118-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Avisamos al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Mariano García Selgas, hemos disuelto parcialmente la sociedad Sánchez, Texeira Núñez y Compañía, retirándose de ella el primero de los infrascriptos, y continuando los dos últimos á cargo exclusivo de la misma. — Montevideo, Julio 16 de 1915. — Tomás Sánchez. — Marcelino Texeira Núñez. — Cesáreo Sánchez. 120-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Antonio Fraga mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y bar que tengo establecida en la calle Brecha número 517. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1915. — Francisco Torres. 121-v.ag.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato social relativo á la fabricación de calzado que bajo la firma de Vázquez y Ciliano gira en esta ciudad. Y á los efectos legales hacemos esta publicación, previniendo á los que se consideren con alguna clase de derechos se presenten á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, haciéndose constar que se hará cargo del activo, vencida que sea esta publicación, el firmante José F. Vázquez.— Montevideo, Julio 16 de 1915. — José F. Vázquez. — Isabelino Ciliano. 116-v.ag.6.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Pedro Eyheregaray todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café y anexos, sita en la calle Agraciada números 2336 y 2338, quedando el activo y pasivo á mi solo cargo. — Montevideo, Julio 15 de 1915. — I. M. de Carboneli. 117-v.ag.6.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos contratado vender á don Jesús Argibay y Maglio, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Mercedes número 1200. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1915. — José y Antonio Cunioli. 106-v.ag.4.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido á favor del señor Constantino Lamas mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1657, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los

que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Julio 13 de 1915. — Juan Gallo. — Constantino Lamas. 112-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia y con el nombre «Farmacia del Pueblo» teníamos establecida en esta ciudad, calle Asamblea esquina Sarandí, y que giraba bajo la razón social de Llugain y Arrambide, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Luciano Llugain, de acuerdo con la escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano señor Ricardo Apatía. y separado el socio José Arrambide. A los efectos que la ley determina en estos casos, se hace esta publicación. — San José, Julio 13 de 1915. — Luciano Llugain. — José Arrambide. 102-v.ag.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 10 del corriente que autorizó el escribano don Federico Prando, he vendido á don Pablo Campos la parte que me correspondía en la casa de comercio que en sociedad con dicho señor tenía establecida en esta ciudad, Plaza Independencia número 813, denominada «Café Nuevo Comercio», habiéndose hecho cargo del pasivo el señor Campos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo dispuesto por el Código de Comercio, hago estas publicaciones, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 12 de 1915. — Modesto Acosta. 98-v.ag.2.

Al comercio y al público

Hago saber á mis relaciones comerciales y al público en general, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Federico Vives Corrales la casa de negocio que en el ramo de café y confitería gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la calle Colón número 258. — Mercedes, Julio 10 de 1915. — Miguel Garramón. 124-v.ag.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha proyectado disolver de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en Villa Colón bajo la denominación de González y Calvo, quedando á cargo de todo su activo y pasivo don Fermín González. — En consecuencia, se cita á todos los acreedores de dicha razón para que concurran á su domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1915. — Fermín González. — Julián Calvo. 89-v.jl.31.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Leandro B. Suárez todo lo que constituye el activo de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo y Lavalleja, quedando el pasivo á mi cargo. — Fray Bentos, Julio 9 de 1915. — Miguel A. Peirano. — Leandro B. Suárez. 96-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que al efecto del fallecimiento del señor Modesto Veira, hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de instalaciones eléctricas, gas y aguas corrientes en la calle 18 de Julio número 1312, bajo la razón social de Veira y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Julio Jungeblut. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1915. — Julio Jungeblut. —Aníbal P. Gardere, apoderado de Margarita Casriego de Veira. 88-v.jl.31.

Venta de panadería

El que suscribe, José Vázquez Boedo, participa al público y al comercio que ha prometido vender á la firma comercial Angel Pérez y Cía. las existencias de la panadería sita en la calle Municipio números 1616 y 1618, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar se han de servir presentarlas en la misma casa, calle Municipio números 1616 y 1618, de 10 á 12, para ser pagadas oportunamente, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se atenderá reclamación alguna, y, en consecuencia, quedarán los compradores libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 9 de 1915. —José Vázquez Boedo. — Angel Pérez y Cía. 84-v.jl.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que Gala Vinent de Gómez ha prometido vender á don Ovidio Ortiz las existencias de su casa de pensión conocida por «Pensión Alsina», sita en la calle Daymán número 1386. —Montevideo, Julio 8 de 1915. — Gala Vinent de Gómez. 76-v.jl.29.

Constitución de sociedad

A sus efectos, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.o Que por escritura de fecha 21 de Junio del corriente año, autorizada por el escribano don Gustavo B. Laborde, hemos formado una sociedad colectiva para continuar los negocios á que se dedicaba el establecimiento homeopático que en esta ciudad tenía establecido don José A. Fontela, en la calle Mercedes número 936, y cuya sociedad girará con la razón social de Hijos de José A. Fontela; y 2.o Por escritura también de 21 de Junio ppdo., autorizada por el expresado escribano señor Laborde, hemos comprado á nuestra señora madre, doña Filomena Ortega de Fontela, dicho establecimiento con todo su activo y pasivo. En consecuencia, todos los que se consideren con algún derecho en el referido bien vendido ó tengan créditos que cobrar contra el mismo ó su vendedora, deben presentarse en la mencionada casa, calle Mercedes 936, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de este aviso, bajo apercibimiento de que vencido ese término cesará toda responsabilidad de los que suscriben. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Hijos de José A. Fontela. — José R. Fontela. — Lola Fontela.— Lilia Fontela. 65-v.jl.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Arriada (hijo) y Norberto Prato las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Luis E. Ceriani. 49-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que se ha declarado disuelta la sociedad que existía entre los firmantes con la razón Francisco San Román y Cía., con asiento en esta ciudad, en los negocios de despacho de café y anexos. De acuerdo con la escritura de disolución, ha quedado como único y exclusivo dueño del negocio de café denominado «Tupí Nambá» el socio don Francisco San Román (hijo). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Francisco San Román. — Francisco San Román (hijo). 80-v.jl.31.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Ernesto Laurino la peluquería de mi propiedad sita en esta Capital, calle 8 de Octubre número 83, denominada «La Esperanza». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. —Montevideo, Julio 6 de 1915. — Mauricio Oliver. 56-v.jl.28.

Al público y al comercio

Hago público que he comprado á los señores Pérez y Estrada las maquinarias que tenía establecidas en la casa calle 18 de Julio número 391 (Unión), habiendo tomado á su cargo los vendedores el pago de las deudas que pudieran existir. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Inocencio S. Preve. 81-v.jl.30.

Disolución de sociedad

El 28 de Junio de 1915, ante el escribano de esta ciudad don Ricardo Penino, ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén al por mayor y anexos que giraba en esta plaza bajo la firma Montaner, Pereira y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo á cargo exclusivo de los socios señores Montaner y Pereira y debiendo procederse á la liquidación por el socio señor Montaner. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — José Montaner. 52-v.jl.27.

Venta de carbonería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Domingo Domínguez nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, que tenemos establecida en la calle Reconquista número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Domínguez y Pintos. 36-v.jl.26.

Venta de negocio

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que el señor Rogelio Cheroni ha prometido vender al señor Ramón Fernández Ameijeiras la casa de comercio situada en la Laguna del Junco, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo. Los interesados deberán presentarse dentro del término de 30 días á deducir sus pretensiones en el lugar indicado. —Montevideo, Julio 5 de 1915. — Rogelio Cheroni. 50-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Solís número 45, en Maroñas, y que giraba bajo la razón de López y Martínez, y constituído otra para continuar el mismo negocio entre los señores Angel B. López y Bernardo Bercetche, la que se hace cargo del activo y pasivo de la disuelta. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Maroñas, Julio 5 de 1915. — López y Martínez. — López y Bercetche. 48-v.jl.28.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado la venta á favor de don Héctor Migliaro de todas las existencias que forman la «Botica Maldini», establecida en esta ciudad, perteneciente á la sucesión de don Umberto Maldini, quedando los firmantes con todo el pasivo y cuentas á cobrar. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren con derechos para que se presenten á deducirlos en nuestro domicilio, de esta ciudad. — Salto, Julio 3 de 1915.—Ercilia P. de Maldini.—Carlos Maldini. 53-v.jl.27.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender al señor Ermindo Val las existencias de la fonda de nuestra propiedad, situada en la calle Juncal número 1549, esquina Piedras. Los acreedores simples presentarán sus cuentas para percibir vencido el término de las publicaciones el diez por ciento ofrecido en el concordato iniciado ante el Juzgado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Queimadelas Hermanos. 42-v.jl.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Towers, Ellis y Cía., la cual tenía su domicilio en la calle 25 de Agosto números 340 y 344, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio activo señor Horacio Ellis. — Montevideo, Julio 4 de 1915. —Towers, Ellis y Cía. — Horacio Ellis. 43-v.jl.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido á los hermanos don José y don Manuel Carrera el negocio de mi propiedad que en los ramos de fonda, café y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1583. A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago las publicaciones del caso, á fin de que los que se consideren con algún derecho al referido negocio se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 3 de 1915 — Manuel Vidal Lorenzo. — José y Manuel Carrera. 55-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 28 del próximo pasado Junio autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Trucillo y Reina, que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y taller de muebles. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Vicente Trucillo. — Matías Reina. 21-v.jl.23.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alfonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernándo
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitello
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Roviar Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marishal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Julio 1.o de 1915

V.o B.o: *Sorín.* *Jas. Olivera.*

57-pte.1916.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 45...	Colorado	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Agosto 1915
2.o 1er. grado núm. 4	Pando	M.	20 Julio 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	15 Julio 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen ..	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 41...	Mariscala	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Molles	V. c. y M.	31 Julio 1915
2.o 1er. grado núm. 5.	Sarandí del Yí	M.	15 Agosto 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1er. grado núm. 5	Zapicán	V.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ...	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 2..	Castillos	V.	31 Julio 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí ...	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31..	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá..	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Ciudad	V.	30 Septbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21...	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30...	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

51-pte.625.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Emilio Dos Santos y Zorobabel Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 2020, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Francisco Vidal.

47-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído y gira en esta ciudad con la firma de José Sánchez y Compañía, con negocio de café, en la casa calle Piedras números 239 al 245, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Sánchez. A los efectos de la ley relativa, hacemos esta publicación, emplazando á los acreedores dentro del plazo legal para que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — José Sánchez. —José Vázquez.

25-v.jl.24.

Venta de negocio

Por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha 29 de Junio de 1915 el escribano don Justo Benia Etchegoyen, he vendido á don Simón B. Amighetti la mitad de la imprenta donde se edita el diario «El Paysandú», con todos sus útiles y enseres, quedando el señor Amighetti propietario de toda la imprenta, por ser propietario de la otra mitad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Paysandú, Julio 1.o de 1915. — Juan C. Balbio.

95-v.ag.2.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hago público, que he vendido á la señorita Rosa Revello, el comercio en el ramo de tienda y mercería denominado «Don Ricardo» que tengo establecido en la casa número 899 de la calle Uruguay esquina Convención, de esta ciudad, debiendo hacerse en ella las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ricardo P. Revello.

30-v.jl.24.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 28 del pasado autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, hemos vendido á don Antonio Lois la «Panadería del Telégrafo» que teníamos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 1475, y que giraba bajo la razón de García y Martínez. El señor Lois continuará con el giro de dicho establecimiento desde el día de la fecha. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — José Antonio García. — Francisco Martínez. — Antonio Lois.

75-v.jl.29.

Disolución y formación de sociedad

Los señores Miguel Perugorría y José Alustiza, participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que tenían constituída en el almacén y despacho de bebidas denominado «Provisión Soy del Pueblo», ubicado en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. Formará parte de la nueva razón social el señor Ceferino Alonso, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio la nueva sociedad Perugorría y Alonso. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. José Alustiza. — Ceferino Alonso.

66-v.jl.28.

Al comercio y al público

Habiendo prometido don Domingo Rolando vender á su socio don Angel Ottonello la parte que tiene y representa en el establecimiento de carnicería, fiambrería y frutos del país denominado «La Proveedora», existente en la Avenida General Flores esquina á la calle Cuñapirú, de esta ciudad, hacemos saber al comercio y al público en general que disolveremos la sociedad que tenemos establecida en esos ramos, que gira bajo la razón social de Rolando y Ottonello, y que quedará dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Angel Ottonello, y á cargo del mismo señor Ottonello los créditos pasivos de la sociedad. Los acreedores que tengan interés en esta venta y disolución social se servirán pasar por el establecimiento aludido, dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Angel Ottonello. — Domingo Rolando.

19-v.jl.23.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores don Juan Gelós y don Siro Quercia y por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Federico Prando, mi casa de comercio denominada «Café Liropeya», situada en la calle Sarandí número 449. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Francisco Ambrois.

26-v.jl.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Roberto Moras las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores s|n., esquina Corrales s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ramiro Russi y Cía.

23-v.jl.23.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en 9 del corriente mes autorizó el escribano don Mario Henón, los señores Bernardino y Constantino Pazos vendieron á los señores Ricardo Taduri y Manuel Fajo, con todos los útiles, maquinarias, instalaciones, enseres, animales, carros, mejoras y demás accesorios el establecimiento de panadería denominado «La Amistad», ubicado en esta Capital, calle Martín García números 43 y 45 (hoy 1526 y 1528), y la sucursal establecida en la calle Andes número 1290. Y á los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — P. p. de Constantino Pazos y á nombre propio: B. Pazos. — R. Tuduri. — Manuel Fajo.

27-v.jl.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido á don Evaristo Rodríguez Fernández la mitad de las existencias del negocio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecido con el comprador en esta ciudad, en la casa Avenida de la Paz número 1268. A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago las publicaciones del caso, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho al negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Tranquilo Bartholomeo Lovarina.

54-v.jl.28.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Perí y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 192, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Eduardo Dutra.

35-v.jl.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don Sebastián S. Herrera todos los útiles de mi panadería que tenía establecida en esta ciudad con el nombre de «Mecánica Uruguaya». Por consiguiente, todos los que se consideren mis acreedores deben concurrir al local de dicha panadería con los justificativos del caso, para serles satisfechos sus créditos. Pasado el término que indica aquella ley, no se oirá reclamo alguno al respecto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1915. — Esteban Deubaldo.

37-v.jl.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano don Gilberto Montero Bustamante ha quedado rescindida parcialmente la sociedad contraída entre los firmantes bajo la razón social Lubeck, Servos y Cía., que continuará girando con exclusión del socio señor Hahlweg. — Montevideo, Junio 24 de 1915. — Lubeck y Servos. — Arno Hahlweg.

41-v.jl.26.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Ormando Gutiérrez todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí frente á la Plaza Independencia. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Mayo 21 de 1915. — Horacio de León Aldama.

33-v.jl.26.